

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Segundo Teniente de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don José Vicente Saavedra Benítez

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y un minutos del día **25 de agosto de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don José Vicente Saavedra Benítez**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **18 de agosto de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 18 de agosto de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **460.823,28 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 20 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **460.823,28 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **460.823,28 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1605	1 001133	2.500,00 €	AMBIER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Periodo Enero 2020 a Mayo 2020	SECRETARIA
F/2020/1812	10720201	963,00 €	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	ADQUISICIÓN 600 EJEMPLARES REVISTA SALUD MENTAL. (REVISTA 5 Y 6)	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1789	2200518411	214,00 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: NOCHE VIERNES ; FECHA: 26.06.2020 ; HORA: 22:04:56 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN PAIS MOGAN ; MAR	PRESIDENCIA
F/2020/1788	2200518412	53,50 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: PRIME TIME VIERNES NOVA CAN ; FECHA: 26.06.2020 ; HORA:	PRESIDENCIA

				23:50:56 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN PA	
F/2020/1925	2200520274	160,50 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: PRIME TIME MIÉRCOLES NOVA CAN ; FECHA: 01.07.2020 ; HORA: 23:48:22 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN	PRESIDENCIA
F/2020/1926	2200520275	642,00 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: NOCHE MIÉRCOLES ; FECHA: 01.07.2020 ; HORA: 23:41:53 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN PAIS MOGAN ; M	PRESIDENCIA
F/2020/2091	2200522786	107,00 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: PRIME TIME MIÉRCOLES NOVA CAN ; FECHA: 22.07.2020 ; HORA: 23:27:36 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN	PRESIDENCIA
F/2020/2090	2200522787	428,00 €	ATRES ADVERTISING S.L.U	FRANJA: NOCHE MIÉRCOLES ; FECHA: 22.07.2020 ; HORA: 22:11:10 ; DUR: 85 ; CLAVE: UN GRAN VERANO EN UN GRAN PAIS MOGAN ; M	PRESIDENCIA
F/2019/4002	010/2019	817,05 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	FRA 010/2019. ALQUILER OFICINAS AVDA LA CONSTITUCION N° 28 ""BIBLIOTECA"" OCTUBRE 2019	CULTURA
F/2020/2020	CBK20 015526653	578,27 €	CAIXABANK, S.A.	Comisión por custodia de saldos	TESORERIA
F/2019/3357	2019 230	3.730,71 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2019 230. SERVICIO EXTRAORDINARIO RECOGIDA RSU 15.08.19	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2009	2020 124	5.872,10 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.13 Servicio de recogida de Envases Ligeros ()	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2010	2020 127	7.247,44 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.13 Servicio de recogida de Envases Ligeros ()	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2011	2020 128	5.872,10 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.13 Servicio de recogida de Envases Ligeros ()	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2012	2020 129	2.036,17 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	00.8 SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RSU DOMINGOS MES DE JUNIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2013	2020 130	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.8 Servicio de conductor RSU en Puerto Rico () / 4.9 Servicio de Peon RSU Puerto Rico () / 4.11 Gastos de Explot	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2014	2020 131	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	11. Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2015	2020 132	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	12. Servicio de recogida selectiva de papel y cartón según Comisión de Gobierno de fecha 05/03/1999	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2016	2020 133	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO DE ENCARGADO MES DE JULIO DE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2017	2020 134	6.516,30 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	11. Alquiler de patera en el municipio de Mogán / 12. Alquiler de contenedor en el municipio de Mogán / 13. Alquiler de	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1634	2020 017	14.191,41 €	CANATAEL SERVICIOS AUDIOVISUALES S.I	MASCARILLAS TIPO FFP2 (SUMINISTRO COVID-19. MATERIAL ENVIADO POR NUESTRO PERSONAL A TRAVES DE MRW.) / CAJA DE 100 GUAN	COMPRAS
F/2020/2125	522	172,80 €	COMUNIDAD C.COMERCIAL PUERTO RICO.	CUOTA CDAD. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE LOCALES 278 Y 284.	PATRIMONIO
F/2020/2181	348 3	3.210,00 €	DESMONTES Y TRANSPORTES CHEZEGON S.L.U.	Rect. 348 2 / horas de máquina / horas de camión	COMPRAS
F/2020/2156	emi- 2035111697	51,20 €	ITEVISE, SA	SERVICIO INSPECCION PERIODICA VEHICULOS MPLES Y TASAS (N.Insp.:000167756 / Matr.: TF-5421-AZ)	COMPRAS
F/2020/1974	200318	1.348,20 €	KECMEDIOAMBIENTE, S.L.	LIMP. Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 N° CONTRATO 1/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALA	AGUAS
F/2020/2029	07/2020	1.494,82 €	MARTIN GOMEZ OLGA	ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO. JULIO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2152	2020 24	84.657,04 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA RECAUDACION (JULIO 2020 Recaud Líquida: 1.110.881,79 x 0,075 =83.316,13€ Anulaciones: 134.091,39	TESORERIA

F/2020/2136	2020- 047	93.484,78 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Encomienda Política Social Servicios Prestados AGOSTO 20	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2113	LPA 109221	271,89 €	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	LPA - MAYORES DIABETICA, HIPOSDICA, HIPOCALORICA, BAJA EN VITAMINA / LPA - MAYORES FACIL MASTICACION -ALMUERZO / LPA -	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2138	2020/0119	73,17 €	PETRECAN, S.L.	SUMINISTRO REVUELTO N° albarán BMA20/00486 Fecha 01/07/20 N° Referencia VMA20/00070	COMPRAS
F/2020/2158	443092	61,29 €	PLACAS Y RECAMBIO DEL AUTOMOVIL S.L.	SUMINISTRO TACO CENTRAL TRANSMISION NISSAN	PARQUE MOVIL
F/2020/2143	Emit- 267	242,84 €	ROMERO CRUZ CLAUDINO	Suministro Ingerto directo de ppr con salida a 1/2, Ingerto directo de ppr con salida a 3/4, Ingerto de ppr con salida	COMPRAS
F/2020/2139	Emit 20- 111	994,67 €	SEÑALCANARY, S.L.	SUMINISTRO SEÑAL S-18 60x60 NV-1 (Expte: 20-COMP-118)	COMPRAS
F/2020/2148	V-FAC+ FR20040253	12,41 €	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	SUMINISTRO JUNTAS Albarán AL20075939 30/07/20	COMPRAS
F/2020/2126	1002227V20000 02	119.797,23 €	URBASER, S.A.	Prestación del contrato ""Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes en el Término Mu	PARQUES Y JARDINES
F/2020/2159	1002227V20000 03	12.841,13 €	URBASER, S.A.	TRABAJOS VALORACIÓN OBRA JULIO PRESTADOS DENTRO DEL CONTRATO ""SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO	PARQUES Y JARDINES
	TOTAL	460.823,28 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución n° 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para la aprobación de la **descomposición de la partida alzada a justificar** correspondiente a la unidad **“9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM”** del proyecto **“Asfaltado en avenida Francisco Navaro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”**, obra adjudicada a la entidad **PETRECAN, S.L.**, por un importe total de 1.250,30 euros, **expediente 18-OB-08.**

Vista la propuesta emitida por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 20 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: GMA

Expte.: 18-OB-08

Germán Mejías Álamo, Técnico Superior de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Director de ejecución de la obra **“Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

“Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”	
Facultativo director de ejecución	Germán Mejías Álamo
Presupuesto de proyecto	220.324,62 euros (excluido I.G.I.C.)
Presupuesto de adjudicación:	198.071,83 euros (excluido I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria:	PETRECAN, S.L.
Fecha de Adjudicación:	Junta de Gobierno Local 02 de julio de 2020
Plazo de Ejecución	3 Meses

1.2.- Las mediciones en proyecto de la actuación de referencia recoge la partida “9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM” con un montante que asciende a la cantidad de 8.500,00 € (presupuesto de ejecución material de proyecto).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”.

3.4.- La unidad “9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM” realmente ejecutada asciende a la cantidad de 1.250,30 € (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- 125,03 euros/ud para 10,00 uds. de señal vertical cuadrada-circular-triangular de chapa de acero de 1,8 mm de espesor.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación, si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad “9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM” del proyecto **“Asfaltado en avenida Francisco Navaro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”**, por un importe total de **1.250,30€ (presupuesto de ejecución material de proyecto)**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del señor Presidente, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO .

4.1.- Propuesta para **otorgar a D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **RENTA RESIDENCIAL S.A.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Ejecución del núcleo de acceso con ascensor y escaleras, reforma de los accesos a los apartamentos y cambio de pavimento del vial interior”**, sita en C/ Balito n.º 1, Parcela 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, así como **denegarle** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Colocación de pérgolas en el vial interior”**, en la misma dirección anterior, expediente **11050/2018-11-11**.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 20 de agosto de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 11050/2018-11-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 10/07/2018 y n.º 11050, **D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **Renta Residencial S.A.**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Proyecto Básico de núcleo de acceso con ascensor y escaleras, reforma de los accesos a los apartamentos y tratamiento de la calle (proyecto 04 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite)**, sita en C/ Balito n.º 1, Parcela 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, de fecha 27 de junio de 2018.

II.- A la vista de la documentación contenida, en fecha 05/03/2019, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en el que constata que el expediente se encuentra incompleto, reseñando las deficiencias de las que adolece.

III.- Que con fecha 15/03/2019, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 08/03/2019 y n.º 1950, le es notificado al interesado informe indicado en el punto II anterior, advirtiéndole que, transcurrido el plazo de TRES MESES de paralización del expediente por su causa, se producirá su caducidad con archivo de las actuaciones.

IV.- Que obra en el expediente escrito de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al cual se adjunta resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica, donde en síntesis se Resuelve: **“INADMITIR A TRÁMITE POR INCOMPETENCIA FUNCIONAL DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, la solicitud de autorización para la ejecución del PROYECTO DE NUCLEO DE ACCESO CON ASCENSOR Y ESCALERAS, REFORMA DE LOS ACCESOS A LOS APARTAMENTOS Y TRATAMIENTO DE AL CALLE (PROYECTO 04 DEL PLAN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS APARTAMENTOS MARINA ÉLITE)**, Lugar de Balito S/N, término municipal de Mogán, promovido por Renta Residencial S.A.”

V.- Que mediante Decreto n.º 51/2020, de fecha 07/01/2020, dictado por el Concejal Delegado con competencias en el Área de Urbanismo, se declara la **caducidad** del procedimiento objeto del expediente administrativo n.º 11050/2018-11, iniciado a instancia de D. Ismael Quevedo Medina, actuando en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.L.

VI.- Con Registro de Salida de fecha 14/01/2020 y n.º 234, se notifica al interesado Resolución n.º 51/2020, de fecha 07/01/2020, indicada en el punto V anterior, con indicación de los Recursos procedentes, resultando el mismo rechazado (caducado) por el sistema en fecha 25/01/2020.

VII.- Con Registro de Entrada de fecha 14/01/2020 y n.º 578, el interesado aporta la siguiente Documentación:

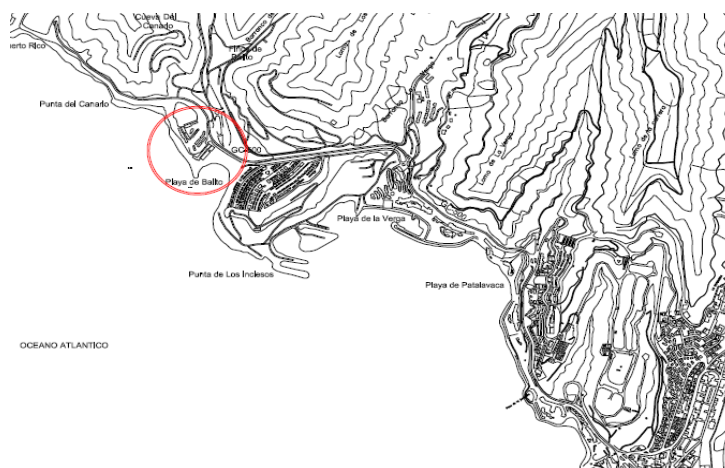
- Escrito de la Dirección General de Planificación, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, dirigido a D. Ismael Quevedo Medina, en representación de la entidad Renta Residencial S.A., al cual se adjunta resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica.

VIII.- Que con Registro de Entrada de fecha 12/07/2020 y n.º 11275, el interesado aporta Proyecto Básico denominado **“Núcleo de acceso con ascensor y escaleras, reforma de los accesos a los Apartamentos y tratamiento de la calle (Proyecto 04 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite)**, redactado por D. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, de fecha 27 de junio de 2018.

IX.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 11/08/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recoge en la solicitud presentada por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF nº A-35494145 y R.G nº 2018/11050 de fecha 10 de julio de 2018, ejemplar del proyecto básico denominado “Núcleo de acceso con ascensor y escaleras. Reforma de los accesos a los apartamentos y tratamiento de la calle (proyecto 04 del plan de mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite)”, redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3.052, y de fecha 27 de junio de 2018, y situado en la playa de Balito, según se grafía en el plano nº 01.- Situación, del proyecto indicado.

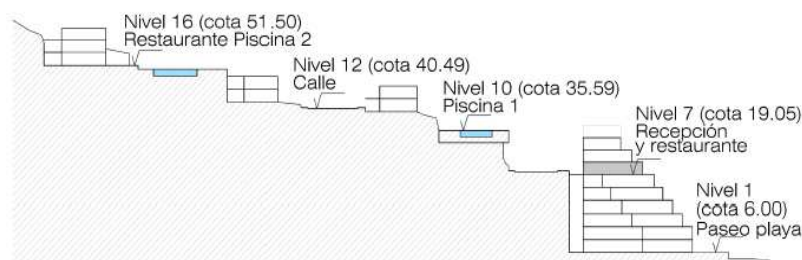


Plano nº 01.- Situación

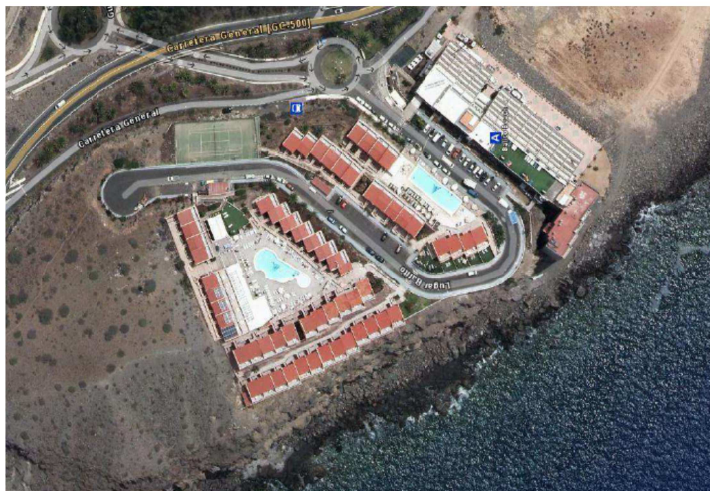
Segundo.- El proyecto básico recoge la actuación en el establecimiento turístico de uso residencial que se desarrolla en dos parcelas de gran desnivel, conformado la parte superior por 128 bungalows adaptados a la pendiente del terreno, y la inferior por un bloque de aparthotel de 10 plantas de altura y 137 apartamentos.

En la parcela 98 se sitúa la recepción, restaurante, zona de servicios y paseo de la playa. Con respecto a la parcela 97, se sitúa un bar restaurante con terraza, piscina, gimnasio y zona de juegos de niños.

El conjunto en su totalidad presenta un desnivel de 51 metros.

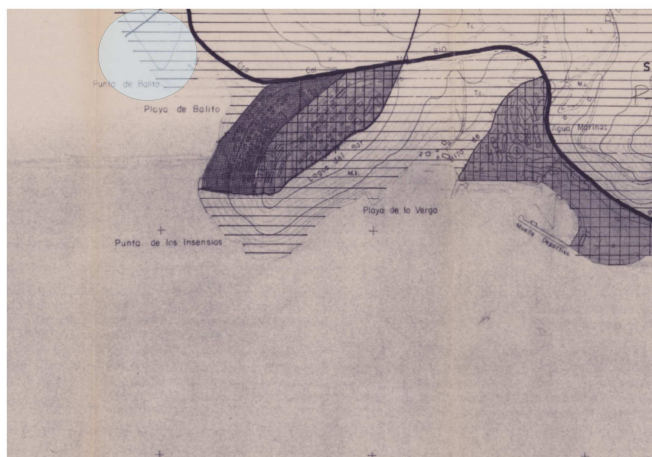


Desnivel establecimiento (parcelas 97 y 98)



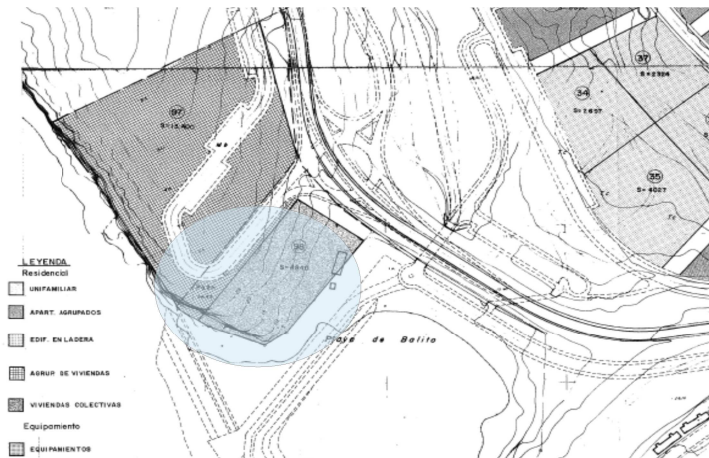
Fotografía aérea

Tercero.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar, grafiándose el mismo en el plano nº 5.15.



Plano 5.15.- Clasificación del suelo urbano y S.A.U.

Los apartamentos Marina Élite, se ubican en las parcelas 97 y 98 del plan parcial Cornisa del Suroeste, Área Las Colinas, según se recoge en el plano nº 4.1.- Parcelación, que se adjunta:



Plano n.º 4.1.- Parcelación

Cuarto.- Se recoge en la resolución nº 2371 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural del Gobierno de Canarias, que obra en la Sección de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, con R.E nº 8081 de fecha 30 de julio de 2004 y R.S nº 348946 de fecha 27 de julio de 2004, lo siguiente:

“Primero.- Imponer a la entidad Calas de Gran Canaria, S.A., hoy Transpesca, S.A., una multa de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €) y, a la entidad Cartemar, S.A., hoy Montebalito, S.A., una multa de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), multa que se impone con carácter independiente a cada una de las entidades citadas, como responsables directos, en calidad de promotores, de una infracción administrativa consistente en la realización de obras consistentes en una edificación destinada a apartotel, la cual se encuentra ubicada parte de ella en la zona de la antigua servidumbre de salvamento y, en la actualidad servidumbre de protección, y una pequeña parte en zona de servidumbre de tránsito, en la playa de Balito, del término municipal de Mogán, sin contar con los títulos habilitantes necesarios que las legitime...

Segundo.- Ordenar a las entidades Calas de Gran Canaria, S.A., hoy Transpesca, S.A., y Cartemar, S.A., hoy Montebalito, S.A., con carácter solidario, la restitución de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la demolición y retirada de la zona de servidumbre de protección y tránsito de la parte de la edificación que se emplazan en las mismas...”

Quinto.- Se recoge en el artículo 361.- Plazos para su ejercicio, de la sección 2ª.- Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

1. La Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística:
(...)
- b) En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia y otro título habilitante equivalente.

El punto 5 del artículo 361 de la Ley mencionada, recoge:

5. Las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:
b) Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:
(...)
- 2º) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo”

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, recoge en relación a las construcciones ejecutadas al amparo de licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

“(...)

b) Si se emplazan en la zona de servidumbre de tránsito, los titulares de las construcciones e instalaciones podrán realizar las obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. Tales obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente, sin que con carácter previo, la Administración del Estado emita un informe favorable en el que conste que la servidumbre de tránsito queda garantizada. Este informe deberá emitirse en el plazo de dos meses desde su solicitud, si en dicho plazo no se emitiera se entenderá que tiene carácter favorable.

c) En el resto de la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley”.

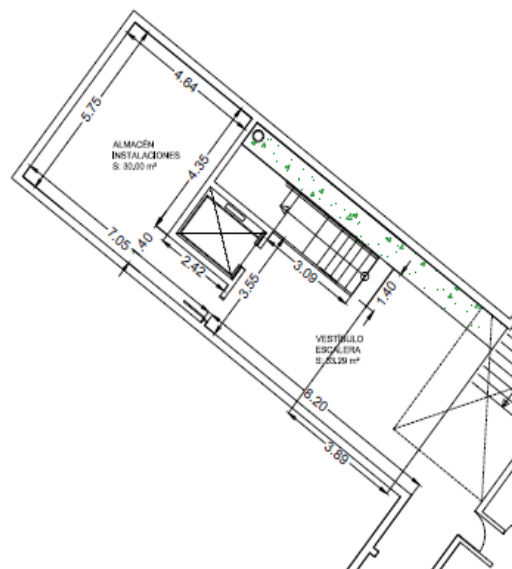
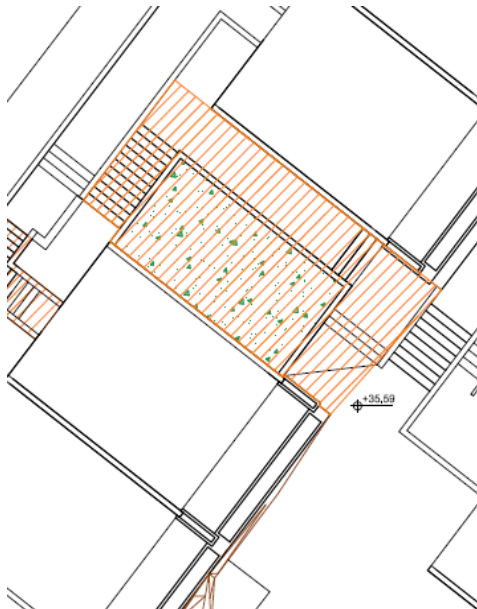
Sexto.- Se recoge en el proyecto básico redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, dos actuaciones claramente diferenciadas. Recogiéndose en el presente apartado la actuación nº 1:

Actuación nº 1.-

Ejecución de núcleo de escaleras abierto y ascensor que salva 5 niveles: cotas 44,09 m, 41,09 m, 38,70 m, 35,59 m y 32,55 m. Con esta acción se pretende resolver el desnivel existente entre el parking y el acceso superior con los apartamentos de la isla intermedia y el solárium-piscina de la misma, generando un itinerario accesible. Además de facilitar el acceso a las zonas deportivas.

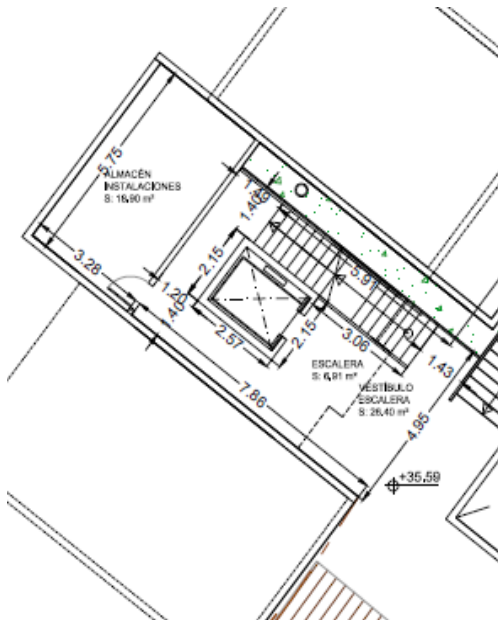
Aprovechando la excavación realizada y espacio residual del núcleo vertical, se destina un pequeño espacio a zona de almacenaje e instalaciones del conjunto hotelero.

Actuación nº 1.- Ejecución de núcleo de escaleras abierto y ascensor.-

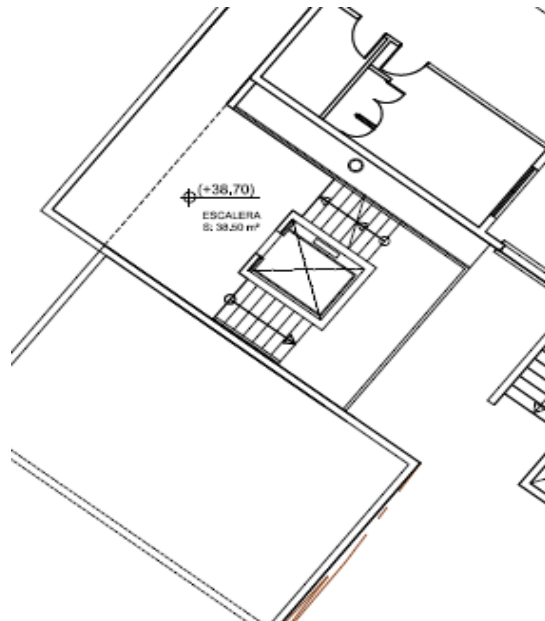


Plano 06.- Estado actual. Planta general. Demoliciones.

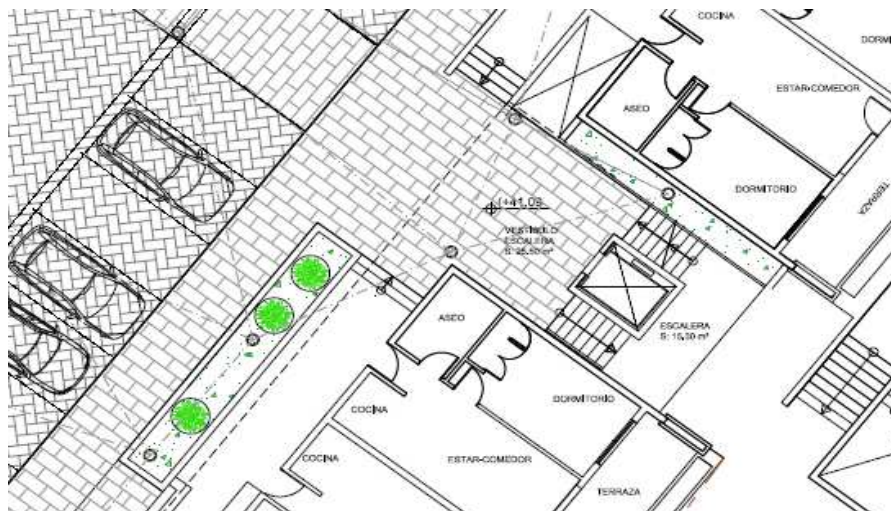
Plano 12.- Propuesta nivel 1 (+32,55)



Plano 11.- Propuesta nivel 2 – piscina (+35,59).



Plano 10.- Propuesta nivel 3 (+38,70)



Plano 09.- Propuesta nivel 4 (+41,09)

Séptimo.- Esta instalación se sitúa fuera del dominio público marítimo – terrestre y zonas de servidumbres.



Como se ha indicado en el antecedente cuarto y octavo del presente informe, obra en el expediente escrito de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, al cual se adjunta resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica, en el que se indica que la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto indicado se inadmite a trámite por incompetencia funcional de ese centro directivo, ya que las obras solicitadas no afectan a la zona de servidumbre de protección, conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Octavo.- La instalación del ascensor permitirá garantizar el acceso a las personas que tengan limitadas sus posibilidades de movimiento, permitiendo el acceso a los niveles indicados en el apartado cuarto del presente informe, adaptando la edificación para dar cumplimiento a las leyes y reglamentos de accesibilidad, integrando la ejecución de unidades encaminadas a la mejora y modernización del conjunto edificatorio.

El reglamento de la ley de costas (Disposición Transitoria 14) indica que la ejecución de obras e instalaciones tendentes a la adecuación a la normativa de accesibilidad, incluyendo la instalación de nuevos ascensores y sus casetas de operaciones en las azoteas de los edificios no computarán como aumento de volumen.

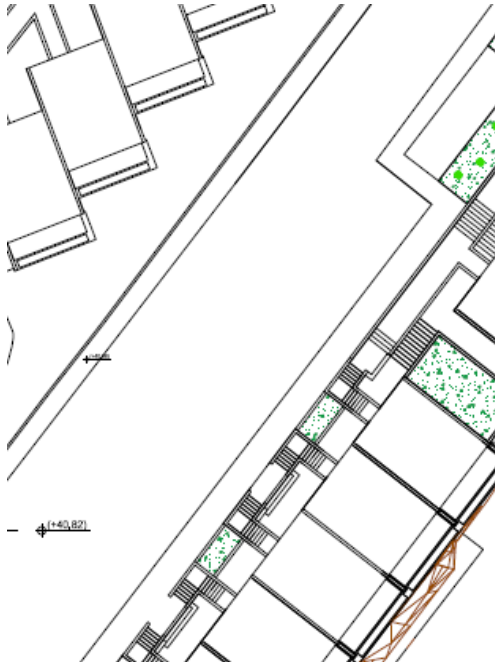
Noveno.- Como se ha indicado en el apartado sexto del presente informe, el proyecto básico redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, recoge dos actuaciones claramente diferenciadas. Recogiéndose en el presente apartado la actuación nº 2, la cual se estructura en la ejecución de tres unidades, como se recoge en los apartados siguientes:

Actuación nº 2.-

Se propone el acondicionamiento de la calle, por un lado generando itinerarios accesibles según el CTE-DB-SUA y seguros para los usuarios, además de proporcionar una imagen más amable al parking mediante cambio de pavimento para ralentizar el tráfico rodado en la zona de itinerarios accesibles y aparcamiento.

Esta actuación se engloba dentro de las obras de reparación, teniendo en cuenta lo recogido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, en la que se indica, que "se entenderá por obras de reparación, aquellas intervenciones que, siendo su finalidad la conservación y el mantenimiento del inmueble o construcción, conlleven la sustitución o transformación de materiales, elementos o partes de los mismos, sin alterar su estructura y volumetría ni incidir en la estabilidad".

Tratamiento del Vial



Plano 03.- Nivel +41,09 (Estado actual).

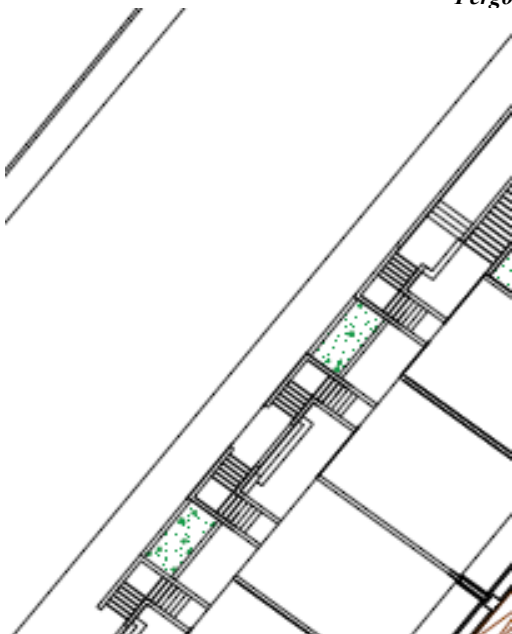


Plano 13.- Nivel +41,09 (Propuesta tratamiento vial)

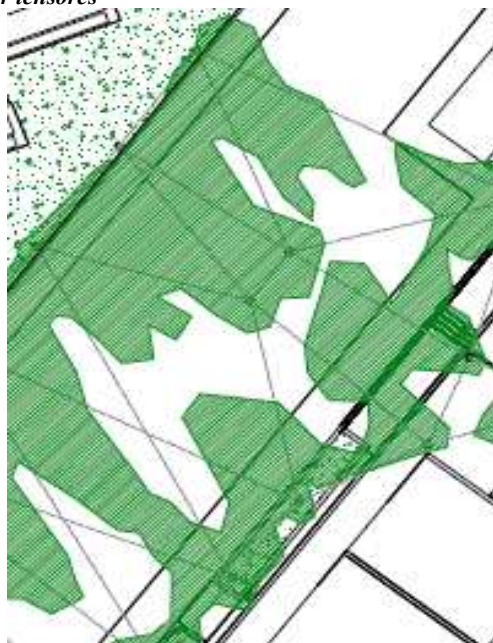
Por otro lado se construirán unas pérgolas unidas unas a otras por tensores donde crecerá la vegetación, proporcionando un aparcamiento en sombra.

Si bien, la instalación de las pérgolas, según se recoge en la resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría Técnica, por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán, no computará a efectos de volumen construido, se considera que las mismas no se encuentran amparadas dentro del conjunto de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización, que se pueden llevar a cabo en la edificación.

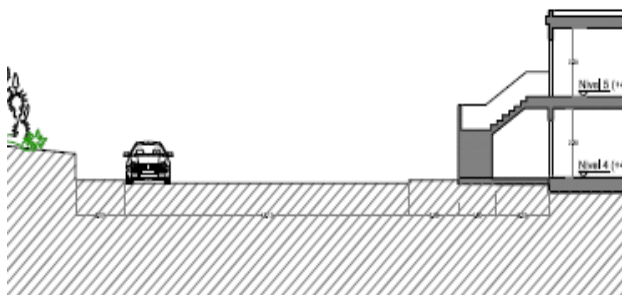
Pérgolas unidas por tensores



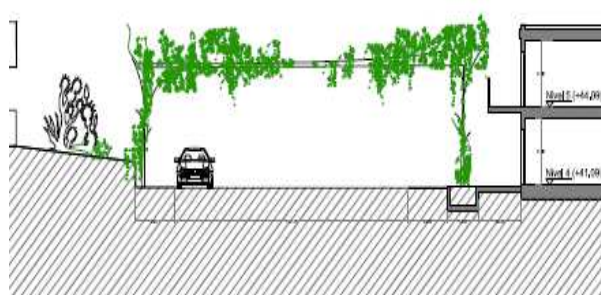
Plano 03 (Planta general – estado actual)



Plano 07 (Planta general – Propuesta)



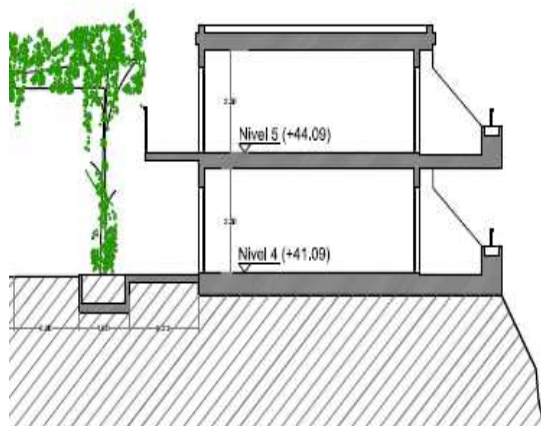
Plano 04 (Alzado y sección – Estado actual)



Plano 15 (Alzado y sección – Propuesta)



Alzado (propuesta)

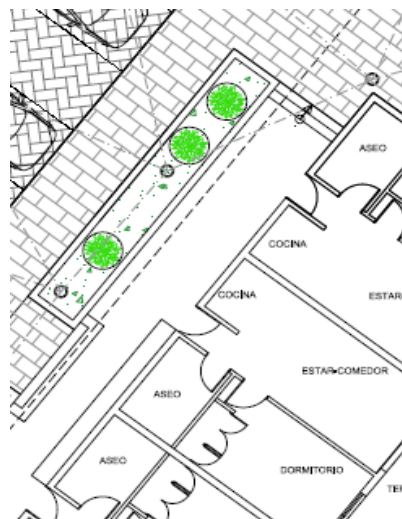


Sección (propuesta)

Finalmente se acondiciona el acceso de los apartamentos, aportando mejoras de accesibilidad exigidas en los edificios existentes e incrementando los niveles de la calidad y renovación edificatoria del establecimiento turístico.

La ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento del acceso a los apartamentos, comprende, según se recoge en la documentación gráfica que conforma el proyecto básico redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, la demolición de cinco escaleras de acceso independiente desde vial interior hasta las viviendas situadas en el nivel 5 de la edificación, generando dos pasillos de acceso con peldaños en su recorrido, el primero situado en el nivel 4 que da acceso a cinco viviendas y un segundo pasillo elevado situado en el nivel 5 que da acceso a otras cinco viviendas.

Acondicionamiento acceso apartamentos





Plano 03.- Planta general (Estado actual).

Plano 09.- Planta general (propuesta)

Se recoge en las normas generales de volumen del Plan Parcial Cornisa del Sur, Área Balito, que la ocupación máxima del solar corresponde al porcentaje ocupado de la parcela por la superficie cubierta, entendiendo ésta como la proyección horizontal de la edificación incluyendo las terrazas, escaleras o pasos exteriores elevados sobre el suelo si ellos existieran.

Teniendo en cuenta lo recogido en el apartado anterior, así como la descripción de la actuación identificada en el proyecto redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, la generación del pasillo elevado exterior de acceso a las cinco viviendas situadas en el nivel 5, no computaría a efectos de ocupación máxima del solar al no proyectarse cubiertos, conformando una solución constructiva de mejora de la edificación en cuanto a la calidad y accesibilidad de la misma, considerándose que las mismas se encuentran amparadas dentro del conjunto de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización, que se pueden llevar a cabo en la edificación.

Décimo.- *Se recoge en el artículo 6, apartado 6,1, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo:*

“A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; y

b) el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista”.

(...)

Visto el contenido del proyecto básico presentado por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF nº A-35494145 y R.G nº 2018/11050 de fecha 10 de julio de 2018, y redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, se comprueba que cumple con el contenido requerido en el Código Técnico de la Edificación.

Décimo primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.- Base Imponible, cuota y devengo de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 06 de marzo de 2020, la base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, tomándose el que aparece reflejado en el proyecto presentado de ciento dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con cuatro céntimos (102.689,04 €).

Décimo segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda..

En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.

Décimo tercero.- Condicionantes para el otorgamiento de la licencia:

1.- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar estudio básico de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

6.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

7.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

8.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

9.- Se deberá aportar el justificante de pago de la tasa por tramitación de solicitud de obras mayores.

En base a lo anterior cabe:

Informar.-

1.- Con carácter **FAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Renta Residencial, S.A., para la ejecución del núcleo de acceso con ascensor y escaleras, reforma de los accesos a los apartamentos y cambio de pavimento del vial interior, según proyecto básico de (proyecto 04 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite), situado en calle Balito, nº 1, parcela 97 y 98, Barranco de Balito, T.M. Mogán, **CONDICIONADA** a la presentación previa de la documentación que se recoge en el apartado décimo tercero del presente informe. Documentación que estará sujeta a su aprobación por el departamento técnico, con la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables, sin los cuales quedará sin efecto el otorgamiento del título de la licencia habilitante para llevar a cabo la construcción.

2.- Con carácter **DESFAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Renta Residencial, S.A., para la colocación de pérgolas en el vial interior, según proyecto básico de (proyecto 04 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite), situado en calle Balito, nº 1, parcela 97 y 98, Barranco de Balito, T.M. Mogán. >>

III.- Que con fecha 20/08/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **3.594,12 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en el informe emitido con fecha 14/08/2020, e indicado en el Antecedente de hecho IX del presente, que el solicitado proyecto cumple, de manera PARCIAL, con la normativa urbanística de aplicación, informando con carácter FAVORABLE parte de lo solicitado, bajo la observancia de los condicionantes reflejados en el apartado decimotercero del mismo.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.".

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación

de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. Ismael Quevedo Medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Ejecución del núcleo de acceso con ascensor y escaleras, reforma de los accesos a los apartamentos y cambio de pavimento del vial interior", sita en C/ Balito n.º 1, Parcela 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto Básico (Proyecto 04 del Plan de Mejora de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite), redactado por D. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, de fecha 27 de junio de 2018, y de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido con fecha 14/08/2020, reseñado en el Antecedente de hecho IX del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

1. Presentación del **Proyecto de Ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogido en el mismo.
2. Aportar **estudio básico de seguridad y salud completo**, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
3. **Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud**, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.
4. Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
5. En toda obra o de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante **certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma**.
7. No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.
8. Se deberá aportar el justificante de pago de la **Liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**.
9. Se deberá aportar el justificante de pago de la **Tasa por Tramitación de solicitud de Obras Mayores**.

SEGUNDO.- Denegar a D. Ismael Quevedo Medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Colocación de pérgolas en el vial interior, según proyecto básico según proyecto básico (Proyecto 04 del Plan de Mejoras de Accesibilidad de los Apartamentos Marina Élite), sita en C/ Balito n.º 1, Parcela 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, por considerar que contraviene la legalidad urbanística de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 14/08/2020 e indicado en el Antecedente de hecho IX del presente informe.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las **obras se iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **3.594,12 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- INFRACCIÓN A ORDENANZAS.

5.1.- Propuesta para imponer a ***** una multa de 450,00 euros, por la **comisión de una infracción calificada como LEVE**, consistente en << a las 20:00 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), dejando que el perro miccionara e hiciese sus deyecciones en el espacio público sin recogerlas posteriormente, y además, sin portar bolsa ni líquido para realizar la respectiva limpieza >>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, **expediente 1892/2020**.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 21 de agosto de 2020, que literalmente dice:

"SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones.
Ref.: AMO/dvc
Expte. Nº: 1892/2020
LIMP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2488/2020**, de fecha 24 de julio de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con **NIF ***627*****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, [(...) En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas: (...) - Permitir al animal miccionar (orinar) en la acera y contra fachadas de inmuebles, zonas ajardinadas (parterres), mobiliario urbano o vehículos, - Abandonar las deyecciones de los animales. Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos la persona que lo conduce lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al sumidero, siendo obligatorio la recogida de las mismas. La persona que conduzca al animal siempre limpiará inmediateamente sus deyecciones, debiendo estar siempre en posesión de envoltorios de cierre hermético para las heces y líquidos para aclarar la orina que diluyan o neutralicen el olor de la misma tales como una disolución de agua con detergente y/o desinfectante que se vierta o pulverice sobre toda la zona de micción. Los envases herméticamente cerrados que contengan las heces se depositarán en los

contenedores de residuos dispuestos en el municipio], **artículo 15 de la citada OLEP-RM, éste en concordancia con el artículo 67** [Se considerarán infracciones leves: El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma con multa **de hasta 900 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **"a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de *****se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (en adelante, OLEP-RM), consistente en **<<a las 20:00 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), dejando que el perro miccionara e hiciese sus deyecciones en el espacio público sin recogerlas posteriormente, y además, sin portar bolsa ni líquido para realizar la respectiva limpieza>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el **artículo 15 en concordancia con el artículo 67** de la citada **OLEP-RM**, sancionable conforme señala el artículo 71 de la misma, con multa de hasta 900,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculcado no ha existido reiteración. Asimismo considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior", procede imponer la sanción consistente en **multa de 450 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D*******, con NIF *****627*****, **una multa de 450,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, consistente en **<<a las 20:00 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), dejando que el perro miccionara e hiciese sus deyecciones en el espacio público sin recogerlas posteriormente, y además, sin portar bolsa ni**

líquido para realizar la respectiva limpieza >>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para imponer a *****, una multa de 450,00 euros, por la **comisión de una infracción calificada como LEVE**, consistente en <<a las 20:30 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, **expediente 2038/2020**.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 21 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE TURISMO

Negociado de Tramitación de Sanciones.

Ref.: AMO/dvc

Expte. N°: 2038/2020

LIMP/SAN

Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2572/2020**, de fecha 27 de julio de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a *****, con **NIF ***344****** como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, [(...) En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas: (...) - Permitir al animal miccionar (orinar) en la acera y contra fachadas de inmuebles, zonas ajardinadas (parterres), mobiliario urbano o vehículos, - Abandonar las deyecciones de los animales. Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos la persona que lo conduce lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al sumidero, siendo obligatorio la recogida de las mismas. La persona que conduzca al animal siempre limpiará inmediatamente sus deyecciones, debiendo estar siempre en posesión de envoltorios de cierre hermético para las heces y líquidos para aclarar la orina que diluyan o neutralicen el olor de la misma tales como una disolución de agua con detergente y/o desinfectante que se vierta o pulverice sobre toda la zona de micción. Los envases herméticamente cerrados que contengan las heces se depositarán en los contenedores de residuos dispuestos en el municipio], **artículo 15 de la citada OLEP-RM, éste en concordancia con el artículo 67** [Se considerarán infracciones leves: El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma con multa **de hasta 900 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **“a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el**

plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (en adelante, OLEP-RM), consistente en **<<a las 20:30 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 15 en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable conforme señala el artículo 71 de la misma, con **multa de hasta 900,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpaado no ha existido reiteración. Asimismo considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”, procede imponer la sanción consistente en **multa de 450 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ***344***, **una multa de 450,00 €**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, consistente en **<<a las 20:30 horas del día 30 de marzo de 2020, el denunciado se encontraba, en la C/ Delioma en Arguineguín (Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para imponer a ***** una multa de 450,00 euros, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, consistente en <<a las 17:15 horas del día 30 de abril de 2020, la denunciada se encontraba, en la C/ César Manrique en Los Caideros (Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, **expediente 2085/2020**.

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento, don Antonio Medina Oliva, de 21 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE TURISMO
Negociado de Tramitación de Sanciones.
Ref.: AMO/dvc
Expte. Nº: 2085/2020
LIMP/SAN
Asunto: Resolución

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2578/2020**, de fecha 28 de julio de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a *****, con **NIF ***521******, como presunta responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, [(...) En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas: (...) - Permitir al animal miccionar (orinar) en la acera y contra fachadas de inmuebles, zonas ajardinadas (parterres), mobiliario urbano o vehículos, - Abandonar las deyecciones de los animales. Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos la persona que lo conduce lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al sumidero, siendo obligatorio la recogida de las mismas. La persona que conduzca al animal siempre limpiará inmediatamente sus deyecciones, debiendo estar siempre en posesión de envoltorios de cierre hermético para las heces y líquidos para aclarar la orina que diluyan o neutralicen el olor de la misma tales como una disolución de agua con detergente y/o desinfectante que se vierta o pulverice sobre toda la zona de micción. Los envases herméticamente cerrados que contengan las heces se depositarán en los contenedores de residuos dispuestos en el municipio], **artículo 15 de la citada OLEP-RM, éste en concordancia con el artículo 67** [Se considerarán infracciones leves: El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma con multa **de hasta 900 €**.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: “a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada”, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (en adelante, OLEP-RM), consistente en <<a las 17:15 horas del día 30 de abril de 2020, la denunciada se encontraba, en la C/ César Manrique en Los Caideros

(Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 15 en concordancia con el artículo 67 de la citada **OLEP-RM**, sancionable conforme señala el artículo 71 de la misma, con multa de hasta 900,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculcado no ha existido reiteración. Asimismo considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”, procede imponer la sanción consistente en **multa de 450 €**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF ***** una multa de 450,00 €, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, consistente en <<a las 17:15 horas del día 30 de abril de 2020, la denunciada se encontraba, en la C/ César Manrique en Los Caideros (Mogán), paseando un perro careciendo de envoltorios de cierre hermético para la retirada de las deyecciones y de líquido para aclarar la orina>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con los recursos que procedan.>>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

6.1.- Propuesta para **declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor** de la

obra “**Repavimentación en Avda. Roque del Este, Puerto Rico**”, así como la **aprobación del gasto**, por un importe total de **42.512,16 euros**, la **aprobación del expediente y presupuesto** para la contratación menor de la obra, **adjudicación** del mismo a la entidad **PETRECAN, S. L.**, y la designación de **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra, **expediente 20-OBR-12**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Vías y Obras de este Ayuntamiento, de 24 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/GMA
Expte.: 20-OBR-12

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la contratación menor de la obra “**Repavimentación en Avda. Roque del Este, Puerto Rico**”, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** Informe de **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 21/08/2020; en el que se señala literalmente:
<< (...)

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **Informa**:

Primero.- La actuación tiene por objeto la repavimentación de parte de la avenida Roque del Este, en Puerto Rico. La vía, pavimentada en anteriores ocasiones hasta los apartamentos Vallemar, no ha tenido ninguna actuación considerable en años. El estado de conservación que presenta a partir de este punto es muy deficiente.

En la parte alta de la vía, el escaso mantenimiento realizado (se observan algunos parches de escasa entidad) no permite el uso en condiciones de seguridad aceptable, existiendo puntos donde la capa de rodadura ha desaparecido. La fuerte pendiente de la vía unida al estado de conservación hace necesaria la actuación pretendida.

Por otro lado, existe en la calzada algunas tapas de arquetas en mal estado, que conviene sustituir. En cuanto a imbornales, se pretende su limpieza y recolocación una vez ejecutado el repavimentado.

Segunda.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de **39.914,42 euros** (excluido 7% IGIC). Se adjunta presupuesto.

Tercera.- Recibidas y analizadas las tres ofertas existentes, este técnico da el Vº Bº a la presentada por **PETRECAN, S.L.**, con CIF: B-35241488, por un importe de **39.730,99 euros** (**42.512,16 euros incluido 7% IGIC**), al entender que es la más ventajosa económicamente. Se adjunta oferta económica.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

> Vistas las tres ofertas presentadas, y en atención al Informe de D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), la más ventajosa atendiendo a los factores de calidad – precio, es la presentada por la empresa **PETRECAN, S.L.**, con CIF: B-35241488, y con domicilio en el Edificio Atlantic, local A-2, Maspalomas, 35100 San Bartolomé de Tirajana, por un importe de **42.512,16 euros** (incluido 7% IGIC), al entender que es la más ventajosa económicamente. Se adjunta oferta económica.

> Atendiendo que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42.512,16 euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Vías Públicas; Invers. Repos. Infra. Urb.... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Consideraciones.

> Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **<<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>**.

> Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> Visto lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

> Visto lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al **<<Perfil del contratante>>**.

> Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Repavimentación en Avda. Roque del Este, Puerto Rico”**.

Segundo.- Aprobar el gasto total de **42.512,16** euros, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Vías Públicas; Invers. Repos. Infra. Urb.... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **42.512,16 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Repavimentación en Avda. Roque del Este, Puerto Rico”**, a la entidad **PETRECAN, S. L.**, con CIF: B-35241488, y domicilio en el Edificio Atlantic, local A-2, 35100 San Bartolomé de Tirajana, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.730,99 €
- I.G.I.C. 7 %: 2.781,17

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) semanas.

Sexto.- La designación de **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Séptimo.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Presidente, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.2.- Propuesta para otorgar a **Dª IDAIRA DEL CARMEN GUERRA SANTANA**, Licencia de **Obra Mayor** para obra consistente en **“Ampliación de vivienda en planta alta”**, sita en la C/ Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, expediente **15497/2019 (1061-2020 -11)**.

Vista la propuesta emitida por la letrada adscrita al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 24 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 15497/2019 (1061-2020 -11)

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 10/12/2019 y n.º 15497, **Dña. IDAIRA DEL CARMEN GUERRA SANTANA**, presenta solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en **“Ampliación de vivienda en planta alta”**, sita en la C/ Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con Registro de Entrada de fecha 11/03/2020 y n.º 3494, la interesada presenta escrito solicitando el Silencio Administrativo Positivo.

III.- Que con fecha 27/05/2020, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico donde concluye, y cito textualmente:

<< D) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **DESFAVORABLE** ya que la actuación solicitada, **“Ampliación de vivienda en planta alta” ubicada en la calle Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín**, Mogán, según el proyecto técnico: “Ampliación de una planta de vivienda”, realizado en noviembre de 2019, por el Arquitecto d. Alfredo Padrón Betancor, colegiado con n.º 2.016 no es compatible con el planeamiento urbanístico.>>

IV.- Que con fecha 02/06/2020, Dña. Ana C. Díaz Alonso, Letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico de cuya Propuesta de Resolución se desprende lo siguiente:

<< PRIMERO.- Declarar que NO opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar a Doña Idaira del Carmen Guerra Santana, licencia urbanística de Obra Mayor consistente en “Ampliación de vivienda en planta alta”, sita en la Calle Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 27/05/2020, reseñado en el ANTECEDENTE III del presente escrito.

(...) >>

V.- Que con fecha 18/06/2020, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 10/06/2020 y n.º 4004, se le notifica a la interesada informe jurídico indicado en el punto IV anterior, concediéndole el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes.

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 02/07/2020 y n.º 6163, D. Celestino Rodríguez Mendoza, en nombre y representación de Dña. Idaira del Carmen Guerra Santana, aporta la siguiente documentación:

- Autorización de Representación.
- Copia DNI Autorizante.
- Copia DNI Autorizado.

VII.- Que con Registro de Entrada de fecha 07/07/2020 y n.º 6373, D. Celestino Rodríguez Mendoza, en nombre y representación de Dña. Idaira del Carmen Guerra Santana, aporta Planos del nuevo Proyecto Básico y de Ejecución, con fecha de visado 03/07/2020 y n.º D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6.

VIII.- Que con Registro de Entrada de fecha 09/07/2020 y n.º 6503, D. Celestino Rodríguez Mendoza, en nombre y representación de Dña. Idaira del Carmen Guerra Santana, aporta “Reformado de Memoria Básica y Ejecución”, con fecha de visado 03/07/2020 y n.º D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6.

IX.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 22/07/2020, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< CONSIDERACIONES

Primero.- Se revisa el nuevo proyecto básico y de ejecución aportado con fecha de visado 03/07/2020 y nº: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, la diferencia fundamental con respecto al proyecto inicial es la supresión de los cuartos trasteros y solanas de la planta cubierta y la redistribución de la vivienda de la planta primera para encajar dichos cuartos en la misma.

La descripción y necesidades son las mismas, que en el proyecto original:

“Descripción general del edificio

Se trata de la edificación de una ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sobre un edificio de sótano y una planta.

Programa de necesidades

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto se refiere al desarrollo de una ampliación de una planta para vivienda de dos dormitorios, un baño y un trastero-solana en la azotea.”

Segundo.- Se procede a continuación al estudio de la normativa urbanística de aplicación:

La parcela se ubica en un suelo clasificado como “Suelo Urbano Residencial”, “**Zona 5ª.- Comercial y de vivienda**” de la **Loma Primera**, del Plan de ordenación del complejo turístico residencial de “La Cornisa del Sur”. (Ver Anexo I.- Documentación Gráfica).

A continuación se exponen los parámetros urbanísticos de dicha zonificación extraídos del Plan de Ordenación. “La Cornisa del Sur”:

- **Ocupación del suelo** = 100%
- **Volumen por m2** = 6,0 m3.
- **Altura máxima autorizada** = 1+baja.
- **Alineación** = Linderos de la parcela.
- **Rasante** = Las rasantes de los edificios, se contarán a partir del centro de gravedad de la proyección de su planta sobre el terreno, natural o adaptado. (Artículo 15).
- **Exceso sobre planta superior** = Se admiten SÓLO cajas de máquinas de ascensor; terminales de escalera y depósitos de agua, estos últimos a efectos de uniformidad y estética, obligatoriamente tendrán como altura máxima un metro sobre la cubierta de la planta superior; y que no sean visible por una envolvente regularizadora. (Artículo 17).
- **Altura máxima** = A efectos de determinación de la altura de los edificios, se establece como luz media la de 2,75 m por planta. La altura mínima de luz autorizada es la de 2,50 m, a excepción de baños o dependencias similares, que pueden reducirse a 2,10m; y sus plantas bajas tendrán un máximo de 3m.

Por lo que esto hace que la altura máxima, de una edificación de planta baja más planta primera, desde la rasante hasta la cota del forjado de cubierta, sea la siguiente = 2,75 m en planta baja + 0,40 m de forjado + 2,75 en planta alta + 0,45m del forjado de cubierta = 6,35 m.

Si la planta baja tuviera 3m de altura, la planta primera tendría 2,50 m.

Altura máxima desde la rasante = 6,35 m.

Tercero.- No se especifica **la altura máxima** de la edificación en la memoria del proyecto (página 4).

Se comprueba en el plano nº 4 de: “Sección Longitudinal” y la altura máxima (con las cotas escritas) es de **7,32 m** desde la rasante hasta la cota del forjado de la cubierta.

Por lo que la altura de la edificación proyectada **NO ES COMPATIBLE** con la altura máxima permitida en el planeamiento urbanístico vigente.

Cuarto.- Se recuerda que el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas, establece como altura libre media en viviendas de 2,50 m.

Por lo que se deben cumplir las tres variables, las alturas medias de cada planta dictaminadas por las ordenanzas, la altura libre media dictaminada por el Decreto de Habitabilidad, y la altura máxima de la edificación.

Quinto.- Se han suprimido los cuartos trasteros y solanas de la planta cubierta, en aplicación del artículo 17, expuesto en el punto segundo de este informe técnico.

Sexto.- Por lo anteriormente expuesto, se entiende que la edificación proyectada, **no cumple con los parámetros urbanísticos** correspondientes a la parcela objeto de estudio.

Séptimo.- No se valoran las cuestiones de habitabilidad, ya que el proyecto no se adecua a la normativa urbanística vigente.

D) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa **DESFAVORABLE** ya que la actuación solicitada, “**Ampliación de vivienda en planta alta**” ubicada en la calle Princesa Tenesoya, nº40, Arguineguín, Mogán, según el proyecto técnico modificado con fecha de visado 03/07/2020 y nº: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, realizado por el Arquitecto d. Alfredo Padrón Betancor, colegiado con nº 2.016 no es compatible con el planeamiento urbanístico.
>>

X.- Que con Registro de Entrada de fecha 24/07/2020 y n.º 7111, D. Celestino Rodríguez Mendoza, en nombre y representación de Dña. Idaira del Carmen Guerra Santana, aporta la siguiente documentación:

- Anexo Justificativo de Alturas del Edificio.

XI.- Que con fecha 31/07/2020, Dña. Lorena Pérez Trujillo, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuya Propuesta de Resolución se desprende:

<< PRIMERO.- Denegar a Dña. IDAIRA DEL CARMEN GUERRA SANTANA, solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para obra consistente en “**Ampliación de vivienda en planta alta**”, sita en la C/ Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 22/07/2020 e indicado en el Antecedente de hecho IX del presente informe.
(...) >>

XII.- Que con fecha 03/08/2020, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 03/08/2020 y n.º 5410, se le notifica a la interesada informe indicado en el punto XI anterior, otorgándole Trámite de Audiencia por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la recepción del escrito, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

XIII.- Que con fecha 11/08/2020, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnica de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico a la actuación de referencia, concluyendo, literalmente, lo siguiente:

<< Por todo lo anteriormente expuesto, y en relación a la actuación solicitada, “**Ampliación de vivienda en planta alta**” ubicada en la calle Princesa Tenesoya, nº 40, Arguineguín, Mogán, según el proyecto técnico modificado con fecha de visado 03/07/2020 y nº de visado: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, realizado por el Arquitecto d. Alfredo Padrón Betancor, colegiado con nº 2.016, se entiende compatible con los parámetros urbanísticos pero se detectan deficiencia en la aplicación del Decreto de Habitabilidad, por lo que se requiere al redactor del proyecto que aclare los siguientes puntos:

1. 1.30.- Las dimensiones mínimas de los patios son las expresadas en la Tabla 2:

- Para edificios de menos de 4 plantas, el diámetro del círculo mínimo inscribibles de 3 m y la superficie mínima de la sección es de 9 m².

Por lo que el patio 2 no cumple, así que se consideraría shunt.

- 1.32.- **Recibirá primeras o segundas luces** al menos el 75% de la superficie interior a la envolvente, y **en todo caso todas las piezas principales** y las de servicio que contengan tendedero.
- 1.48.- En la entrada al portal colectivo, sin perjuicio de lo previsto en otras normas más exigentes, deberá poderse inscribir un círculo de diámetro 1,20m libre de escalones y barrido de puertas. (En su defecto, se deberá cumplir el punto 2.7 del anexo II).
- 1.49.- Deberá poderse transportar a pie desde la vía pública hasta el interior de las viviendas un rectángulo horizontal de 0.65x1.90m. Así mismo deberá poderse introducir en cada vivienda un volumen de dimensiones 1.0x1.0x1.50m. (en la vivienda de planta alta).
- 1.53.- Un dormitorio sólo puede servir de paso a piezas de su uso exclusivo. (Por lo que no se puede acceder al trastero a través del dormitorio).
- 1.57.- Se alcanzará mediante la observancia de lo previsto en el CTE y en la normativa específica vigente en materia de seguridad estructural. (Se especifica en el punto quinto de este informe técnico).
- En la tabla 3, con una ocupación de 5-6 personas en la vivienda, se necesitan instalar: 2 lavabos, 2 inodoros, 2 bañeras o platos de ducho con un acceso de 70x70cm.
- En la tabla 3, con una ocupación de 5-6 personas en la vivienda, se necesitan instalar: 2 almacenes para útiles de limpieza de 60x60cm cada uno de ellos, 1 tendedero de 170x60cm y 2 almacenes generales (trasteros) de 170x60cm cada uno de ellos. Para la ocupación de 5-6 personas se añade la exigencia de ventana al exterior para el tendedero.
- Se deberá aportar un plano de habitabilidad (con los gráficos del Apéndice B del Decreto de Habitabilidad), para la comprobación de los elementos de equipamiento de la cocina y de servicio, y demás condiciones, en base a la pregunta C-008_07 del anexo I Consultas de Habitabilidad. >>

XIV.- Que con Registro de Entrada de fecha 17/08/2020 y n.º 8081, D. Celestino Rodríguez Mendoza, en nombre y representación de Dña. Idaira Guerra Santana, aporta la siguiente documentación:

- Planos RP02 y RP03.
- Anexo Justificativo de la habitabilidad.

XV.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 21/08/2020, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Técnico municipal de este Ilte. Ayto. De Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< C) INFORME TÉCNICO

Primero.- El proyecto inicial presentado en diciembre del 2019, consistía en la ampliación de una primera planta, sobre una edificación existente de semisótano y planta baja. Además de cuartos en azotea, destinados a solanas y trasteros.

El proyecto modificado de fecha de visado 03/07/2020, elimina los cuartos en cubierta (para adaptarse a la normativa urbanística vigente).

Y los planos y anexo justificativo de habitabilidad entregados el 17/08/2020, modifican la vivienda proyectada en planta primera para adaptarse al decreto de habitabilidad.

Segundo.- Los planos y el anexo justificativo aportados con fecha 17/08/2020 corrigen las deficiencias detectadas sobre la habitabilidad.

Sólo aclarar el punto 1 del anexo justificativo, en el cual el proyectista dice así:

“Si bien el criterio del técnico que suscribe, refiere que puede ser admisible un patio de luces rectas y diámetro de hasta 2m, al tratarse de una vivienda familiar, al existir una sola vivienda por planta, al tener el solar un ancho inferior a 9m (8m) y que existe otro patio de 3,03x3,27m de la misma vivienda (puntos 1.13, 1.27, 1.28 del decreto de habitabilidad)”

Es por ello, que a continuación expongo las justificaciones punto por punto a lo expuesto:

- **Punto 1.13:** El edificio es plurifamiliar, ya que consta de dos viviendas independientes, por lo que no es de aplicación el punto 1.13 Patio de luz privativo, ver el apéndice A del decreto (a.13 patio de luz privativo es el patio de luz vinculado a una sola vivienda).
- **Punto 1.27:** El decreto dice que es aplicación para solares con ancho medio igual o inferior a 9 m (no es el caso, ya que la vivienda tiene un ancho mayor).
- **Punto 1.28:** El decreto dice que es de aplicación en solares inferiores a 80m² y el solar objeto del proyecto, tiene una superficie mayor.

El proyecto reformado de fecha 03/07/2020 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 con la nueva distribución de la vivienda, cumplen con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.

Se entiende que el tendedero se instalará en la azotea transitable, aunque no esté expresamente dicho en el proyecto técnico.

Tercero.- Los planos aportados con fecha 17/08/2020, modifican la distribución y número de habitantes en la vivienda, es por ello que se deberá aportar un nuevo proyecto técnico de ejecución acorde con la nueva vivienda proyectada (nueva memoria (ya no existen cuartos en la azotea), nuevo cuadro de superficies, nueva justificación de habitabilidad, nuevas mediciones y presupuesto, nuevos planos de carpintería, instalaciones, de secciones...etc).

Cuarto.- El proyecto reformado de fecha 03/07/2020 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 que modificación la distribución de la vivienda, se ajustan a las determinaciones urbanísticas del Plan Parcial Cornisa del Sur.

A continuación se exponen la zonificación y los parámetros urbanísticos de dicha zonificación extraídos del Plan de Ordenación. "La Cornisa del Sur":

La parcela se ubica en un suelo clasificado como "Suelo Urbano Residencial", **"Zona 5ª.- Comercial y de vivienda" de la Loma Primera**, del Plan de ordenación del complejo turístico residencial de "La Cornisa del Sur".

Y los parámetros urbanísticos son los siguientes:

- **Ocupación del suelo** = 100%
- **Volumen por m²** = 6,0 m³.
- **Altura máxima autorizada** = 1+baja.
- **Alineación** = Linderos de la parcela.
- **Rasante** = Las rasantes de los edificios, se contarán a partir del centro de gravedad de la proyección de su planta sobre el terreno, natural o adaptado. (Artículo 15).
- **Exceso sobre planta superior** = Se admiten SÓLO cajas de máquinas de ascensor; terminales de escalera y depósitos de agua, estos últimos a efectos de uniformidad y estética, obligatoriamente tendrán como altura máxima un metro sobre la cubierta de la planta superior, y que no sean visible por una envolvente regularizadora. (Artículo 17).
- **Altura máxima** = A efectos de determinación de la altura de los edificios, se establece como luz media la de 2,75 m por planta. La altura mínima de luz autorizada es la de 2,50 m, a excepción de baños o dependencias similares, que pueden reducirse a 2,10m; y sus plantas bajas tendrán un máximo 3m.

de

<u>DATOS DEL PROYECTO</u>	
Clasificación	URBANO
Ordenanza	Zona 5ª.- Comercial y de vivienda” de la Loma Primera
Uso proyectado	Residencial
Superficie construida	Sótano: 120,68 m ² Planta Baja: 120,68 m ² Planta Alta: 120,68 m ²
Referencia Catastral de la edificación (sin división horizontal)	3111906DR3731S0001QB
N.º de plantas	Semisótano + 2 plantas sobre rasante.
Alturas por planta de piso a techo	Semisótano: 2,90m (sobresale 0,97m de la rasante).
	Planta baja: 2,80m
	Planta alta: 2,70m
Altura total de la edificación (hasta la cota del forjado de cubierta)	7,32 m
Ocupación	100%
Volumen por m²	Inferior a 6m ³
N.º de habitantes en la nueva vivienda	4
Presupuesto (P.E.M.)	33.202 €

Quinto.- La Seguridad Estructural aportada en el proyecto no coincide con las obras solicitadas, ya que la actuación se proyecta sobre un edificio existente, (páginas 10, 20, 21, 83, 84 y 85 del proyecto). Por otro lado, es de aplicación el Anejo D.- Evaluación Estructural de Edificios Existentes, del Documento Básico SE- Seguridad Estructural.

Si quisieran conocer la estructura original de la edificación, está su disposición el proyecto original de la vivienda en el Archivo Municipal, y podrán solicitar consulta y/o copia del mismo en este Ayuntamiento.

Sexto.- El proyecto reformado de fecha 03/07/2020 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 con la nueva distribución de la vivienda, cumplen en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

Séptimo.- El proyecto reformado de fecha 03/07/2020 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 incluyen el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y/o los documentos exigidos por el artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Octavo.- El proyecto reformado de fecha 03/07/2020 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 incluyen el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Noveno.- El plazo de ejecución estimado en el estudio de seguridad y salud del proyecto presentado, es de 8 meses.

Décimo.- El presupuesto de ejecución material especificado en el proyecto es de **33.202,00 €**.

Décimo-primer.- Condicionantes a la licencia:

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurará, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

D) PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor, se propone informar técnicamente **FAVORABLE** de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el proyecto técnico modificado con fecha de visado 03/07/2020 y n° de visado: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, realizado por el Arquitecto d. Alfredo Padrón Betancor, colegiado con n° 2.016 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 para la **“Ampliación de vivienda en planta alta”** ubicada en la calle Princesa Tenesoya, n° 40, Arguineguín, Mogán.

Se hace saber que el proyecto técnico modificado con fecha de visado 03/07/2020 y n° de visado: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, **NO ES APTO PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras.

Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- **Proyecto de Ejecución Reformado adaptado a la nueva vivienda proyectada, descrita en los planos PR02 y PR03, visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Deberán contener todos los documentos especificados en el Anexo I del Código Técnico. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Ver el punto quinto del informe técnico).
- **Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.**
- **Declaración de concordancia** entre el proyecto de fecha de visado 03/07/2020 y en el nuevo proyecto de ejecución a entregar para obtener el título habilitante.
- **Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.**
- **El pago del ICIO (Impuestos de Construcción, Instalaciones y Obras)**, para el presupuesto de ejecución material, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes tras la finalización de las mismas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, **la solicitud de las obras referidas a conexiones** a las redes generales de servicios públicos en el cual de que fueran a modificarse.
- **Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.**

XVI.- Que con fecha 24/08/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **1.162,07 €**.

A los anteriores Antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal emite informe FAVORABLE respecto a la concesión de la licencia solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el ANTECEDENTE XV del presente escrito, con los condicionantes reflejados en el apartado decimoprimer del mismo.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, “Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.”.

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que “a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.”.

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local”. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OTORGAR a Dña. IDAIRA DEL CARMEN GUERRA SANTANA, solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en “**Ampliación de vivienda en planta alta**”, sita en la C/ Princesa Tenesoya, n.º 40, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo con el proyecto técnico modificado con fecha de visado 03/07/2020 y n.º: D 8ecd031d-fd89-43f3-a162-76c7793385a6, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Padrón Betancor, colegiado con n.º 2.016 y los nuevos planos aportados PR02 y PR03 (R.E.: n.º 8081, de fecha 17/08/2020), así como de conformidad con las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico de fecha 21/08/2020, transcrito en el Antecedente de hecho XV del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes** expresado en el apartado decimoprimer del mismo, que en síntesis son:

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurará, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Proyecto de Ejecución Reformado adaptado a la nueva vivienda proyectada, descrita en los planos PR02 y PR03, visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Deberán contener todos los documentos especificados en el Anexo I del Código Técnico. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Ver el punto quinto del informe técnico).
- **Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.**
- **Declaración de concordancia** entre el proyecto de fecha de visado 03/07/2020 y en el nuevo proyecto de ejecución a entregar para obtener el título habilitante.
- **Hoja de Dirección de los técnicos intervinientes, visados.**
- **El pago del ICIO (Impuestos de Construcción, Instalaciones y Obras),** para el presupuesto de ejecución material, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes tras la finalización de las mismas.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, **la solicitud de las obras referidas a conexiones** a las redes generales de servicios públicos en el cual de que fueran a modificarse.
- **Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.**

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00

horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatorias y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.162,07 €.**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.3.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, así como la aprobación del gasto

total por importe de **41.216,40** euros, la aprobación del expediente y el presupuesto para la contratación de la obra y la adjudicación a **Don Emilio Navarro Rosario**, por el citado importe, **expediente 18-OB-58**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 25 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/GMA
Expte.: 18-OB-58

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la contratación menor de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020; tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019, se adjudica el contrato de ejecución de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020, a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S. L.**, con C.I.F. nº B-35580547, por un importe de **95.431,96 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como a la oferta presentada respecto a la Ejecución de trabajos de igual naturaleza al objeto del contrato (criterio nº1): N.º de certificados de ejecución: 4 y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

En el apartado cuarto de la mencionada resolución se designa a **D. Germán Mejías Álamo**, como director de ejecución de la referida obra.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 16 de agosto de 2019.

> **Visto** que mediante Decreto n.º 4239/2019 de fecha 13/12/2019, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, adjudicada a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, en cuarenta y cinco (45) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **25 de febrero de 2020**; a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de **0,60 euros** por cada día natural de retraso, como se recoge en el punto 32.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 13 de diciembre de 2019.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2020, acuerda **RESOLVER por mutuo acuerdo**, en virtud de lo estipulado en el artículo 211c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”**, cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020, adjudicado a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra y a la expresa conformidad del contratista.

> **Visto** Informe del Director de ejecución de la obra, de fecha 18/08/2020; en el que se señala literalmente:

Acta nº 36/2020 de Junta de Gobierno Local

<< **Germán Mejías Álamo** (Director de Ejecución de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud) de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**, Proyecto Europeo ECO-TUR, en el marco del Programa de Cooperación Territorial INTERREG MAC(Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Para la financiación de la obra de referencia existe crédito presupuestario con cargo a las aplicaciones presupuestarias número **432.61000**, denominada **TURISMO: INVER REPOSICIÓN TERRENOS DESTINADOS USO GRAL**, del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 por importe total de **101.523,36 euros**.

1.2.- La adjudicación de este contrato se adoptó en **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria celebrada el **23 de julio de 2019**, a la entidad **Transportes PAMOALDO, S. L.**, con C.I.F: nº **B-35580547**, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**89.607,48 euros**), correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5%, y un plazo máximo de ejecución de 4 MESES.

1.3.- La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el mismo día, acuerda aprobar la designación de **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal) como director de ejecución y coordinador en materia de seguridad y salud de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**.

1.4.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 16 de agosto de 2019.

1.5.- Resolución de Alcaldía, de fecha 13/12/2019, donde se resuelve la ampliación de plazo de ejecución para la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”** en cuarenta y cinco (45) días naturales, por lo que el nuevo vencimiento sería el 25 de febrero de 2020.

1.6.- La **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2020, acuerda resolver por mutuo acuerdo el contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE SENDEROS DE LA MACRORRUTA ECO-TUR EN MOGÁN”** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 18-OBR-58, adjudicado a la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.** con C.I.F: B-35580547, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Director de la Obra y a la expresa conformidad del contratista.

2.- Informe de saldo resultante.

2.1. - La **certificación de liquidación** de la obra con la entidad **TRANSPORTES PAMOALDO, S.L.**, firmada por las partes el 30 de julio de 2020, arroja un importe total a origen de 71.595,51 euros (**76.607,19 euros incluido 7% IGIC**).

El saldo restante respecto a la existencia de crédito presupuestario es:

$$101.523,36 \text{ €} - 76.607,19 \text{ €} = \underline{24.916,17 \text{ €}}$$

2.2. - En informe de necesidad firmado por el técnico que suscribe con fecha 13 de agosto de 2020, se elabora medición de las obra necesaria para la culminación del proyecto. Se reciben presupuestos dando VºBº a la presentada por don **Don Emilio Navarro Rosario**, con NIF nº ***722*** y con domicilio en Cl. Subida Caiderillos, 100 35470 - La Aldea de San Nicolás de Tolentino, por un importe de **41.216,40 euros (incluido 7% IGIC)**, al entender que es la más ventajosa atendiendo a los factores de calidad – precio.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

> **Visto** que D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), en el Informe anterior, da el Vº Bº a la oferta presentada por **Don Emilio Navarro Rosario**, con NIF n.º ***723**** y con domicilio en C/ Subida Caiderillos, 100, 35470 La Aldea de San Nicolás de Tolentino; por un importe de **41.216,40 euros** (incluido 7% IGIC), al entender que es la más ventajosa atendiendo a los factores de calidad – precio.

> **Atendiendo** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito con fecha 18/08/2020; por importe de 24.916,17 euros, con cargo a la partida nº 432 6100 denominada Inversiones en terrenos.... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020. Adjuntándose Informe del Interventor General, en el que se señala literalmente:

“**Gonzalo Martínez Lázaro**, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con arreglo a lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se exige que en el expediente de contratación obre certificado de existencia de crédito.

Y en respuesta a la solicitud de retención de crédito por importe de **41.216,40 euros** para el contrato epigrafiado realizada mediante escrito de fecha 14/08/2020, se pone en su conocimiento que:

Primero.- Existe Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 432.61000 por importe de **24.916,17 euros**, que es **insuficiente por 16.300,23 euros** para cubrir el gasto solicitado.

Segundo.- En la aplicación presupuestaria 432.61000 existe crédito por importe de **0,00 euros** para cubrir el gasto solicitado. Se ha verificado el crédito existente a nivel de la vinculación jurídica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

> **Atendiendo** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se emite con fecha 24/08/2020, certificado de retención de crédito por el resto; por importe de 16.300,23 euros, con cargo a la partida nº 432 6100 denominada Inversiones en terrenos.... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **Visto** lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**; cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto total de **41.216,40 euros**, con cargo a la partida nº 432 6100 denominada Inversiones en terrenos.... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **41.216,40 euros** (incluido 7 % IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Rehabilitación de senderos de la Macrorruta Eco-Tur en Mogán”**; cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo e Cooperación Territorial INTERREG V-A. Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014 -2020. FEDER 2014 – 2020; a **Don Emilio Navarro Rosario**, con NIF n.º ***722**** y con domicilio en C/ Subida Caiderillos, n.º 100, 35470 La Aldea de San Nicolás de Tolentino; por un importe de **41.216,40 euros** (incluido 7% IGIC).

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

Sexto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.4.- Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**, por un periodo de DOS (2) años, y con un presupuesto de gasto máximo por cantidad de 3.655.789,36 euros, expediente 18-SUM-12.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 25 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 18-SUM-12

Asunto: Considerar propuesto como adjudicatario

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2018, vista la propuesta emitida por el concejal delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, Don José Martín Martín, de fecha 18 de septiembre de 2018, visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2018, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 17 de septiembre de 2018 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de diciembre de 2018, se acuerda desistir de la contratación del expte 18-SUM-02 y acumular (al amparo del art.57 de la Ley 39/2015) los expedientes 15-SUM-01 y 18-SUM-02, en el expediente iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el pasado 25 de septiembre de 2018, bajo el nombre de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**.

>VISTO que se emite, en fecha 21 de abril de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que no procede la división de lotes del objeto del contrato **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, según informe emitido en fecha 16 de abril de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA**, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros).

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, **mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto**, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, **sujeto a regulación armonizada, en aplicación del artículo 21.1. b) de la LCSP**, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento en su informe de fecha 21 de abril de 2020, que consta en el expediente.

>VISTO el informe emitido, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, el presupuesto base de licitación por unidad a suministrar es

el que figura en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto de gasto máximo que se prevé deberá soportar la Administración para el presente **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, por un periodo de **DOS (2) años**, asciende a la cantidad de **3.653.591,92 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.

Asimismo, el plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta **un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**.

El valor estimado del contrato, asciende a **8.878.882,00 euros**, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: como la suma de **cinco anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato, sin IGIC.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.4 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

>VISTA la propuesta para aprobar en Junta de Gobierno Local de Dña. ALBA MEDINA ÁLAMO, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia, y O.A.C. de fecha 29 de abril de 2020, visto el informe técnico emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación **a la aprobación del “Levantamiento de suspensión del expediente de contratación ref. 18-SUM-12”** de fecha 27 de abril de 2020, que textualmente establece:

“(…)

PRIMERO.- Aprobar la NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12, resultando justificada la CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

La NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos acordada en el apartado primero será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación.”

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en fecha 21 de abril de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 24 de abril de 2020, donde se establece la conveniencia

de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, y sujeto a regulación armonizada en aplicación del artículo 21.1. b) de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, sin división en lotes del contrato.

- **El documento R.C. Número 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE y RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

La **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos acordada en el apartado primero será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.653.591,92 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.; y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021

EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros). Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia; sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP y con una valor estimado del contrato de 8.878.882,00 euros.

CUARTO.- *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- *-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento."*

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, tras detectarse un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

"PRIMERO.- *Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de los "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN",Ref: 18-SUM-12.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN",Ref: 18-SUM-12, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.*

TERCERO.- *Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.655.789,36 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.; y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros). Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia; sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP y con una valor estimado del contrato de 8.878.882,00 euros.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- *-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo,*

Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que en fecha 15 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de junio de 2020.

> **VISTO que en fecha 22 de junio 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “**SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

Han concurrido los siguientes licitadores:

- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR al único licitador presentado.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> **VISTO que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2**, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE N° 2 (PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “**SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y ha sido admitido, un sólo licitador:

- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa**.

Se procede a la apertura del sobre n° 2 presentado por el licitador presentado y admitido.

No se celebra sorteo para la **celebración de la Defensa Oral**, dado que sólo es uno el licitador presentado, acordándose la celebración el **día 8 de julio de 2020 a las 09:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Mogán**. Consta en el expediente tramitado, **Informe de fecha 1 de junio de 2020, relativo a la composición del Tribunal**, en que literalmente se informa lo siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-12

Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11

ASUNTO: Composición de Tribunal y propuesta de valoración ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. **ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** tienen a bien emitir, la siguiente:

INFORME

1.ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 15.05.2020 se publicó en el portal de contratación del estado, el expediente **ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, y cuya fecha de entrega final de proposiciones será el próximo 19.06.2020.

1.2.- El PCAP del citado expediente, recoge en su **cláusula 12 “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”** lo siguiente:

“CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O POR JUICIO DE VALOR

Criterio 5: Propuesta de gestión en el Servicio (35 puntos)

Se propone como **quinto** criterio de adjudicación, por resultar que una gestión adecuada de los suministros eléctricos puede mejorar la eficiencia de los suministros eléctricos, contribuyendo a mejorar la calidad y la atención a los suministros eléctricos, y de este modo podrá repercutir/beneficiar el control técnico/ administrativo, de las tareas aportadas por el adjudicatario al presente contrato de suministro.

(...)

• **Subcriterio 5.5, (**)** Defensa oral y exposición del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (hasta 10 puntos).

Los documentos (**subcriterios 5.1 al 5.3**) no podrán exceder en número de **los folios máximos descritos**, y estos estarán escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**). El documento (Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia

energética subcriterio 5.4) no podrá exceder de **60 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/ o tablas**).

Nota.- El número de folios indicados es el máximo a usar, no es necesario agotar hasta el máximo número de folios indicado.

Nota.- Las propuestas/documentos (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4) han de ser concretas y particularizadas para la presente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato de **"SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valorar.

Nota.-()** Sobre la Defensa oral y exposición (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), se apreciarán las siguientes circunstancias:

■ El licitador **entregará por plataforma** en formato digital junto con la memoria de gestión (copia *.PDF y copia *.DOC / *.ODS o equivalente), el **documento/guion de exposición**, sobre el cual el licitador defenderá la exposición oral. Este documento vendrá firmado por la persona que designe el licitador para realizar la defensa oral.

■ El documento de defensa no podrá contener más de 20 hojas, a una cara (incluidos anexos y fotos).

■ Se sorteará el orden de exposición entre todos los licitadores, mediante urna o recipiente similar opaco, en el que cada licitador; introducirá un boleto doblado con el nombre del licitador; y mediante extracción manual, uno de los miembros del Tribunal, extraerá en orden descendente (de primero a último), los turnos de exposición.

■ Se valorarán aspectos de concreción (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), orden, limpieza y claridad de los conceptos explicados.

■ El tiempo de la Defensa de consultas, se considera igualmente evaluable, por tanto el licitador deberá mantener coherencia en sus explicaciones y razonamientos para las consultas realizadas por el tribunal.

■ Cada licitador tendrá un tiempo máximo de exposición de 25 minutos (deberá traer su propio portátil y medios de proyección).

■ Queda terminantemente prohibido (tiempos de preparación, exposición y defensa de consultas) el uso de móviles y/o cualquier otro medio de comunicación ajeno a la sala de exposición. En este sentido, el incumplimiento por cualquier licitador tendrá la penalización máxima, CERO (0) puntos en el subcriterio 5.5.

■ El licitador tendrá un tiempo de preparación de medios audiovisuales máximo de 10 minutos.

■ El licitador tendrá un tiempo de descanso máximo 10 minutos (entre exposición y defensa de consultas), sólo pudiendo salir de la sala para causas de necesidad fisiológica.

■ El Tribunal calificador (designado por la Mesa de Contratación y hasta un máximo de 3 personas), podrá (una vez finalizada la exposición), formular en el plazo máximo de 15 minutos, cuantas preguntas considere oportunas, al objeto de resolver/aclarar los conceptos explicados por el licitador y en relación a la coherencia entre defensa y modelo de gestión.

■ Sólo se admite un interlocutor en la defensa oral, y éste deberá obligatoriamente formar parte o estar relacionado con la entidad mercantil adjudicataria ó el propuesto como Jefe de Servicio.

■ NO se admite asistencia en la sala, salvo el Tribunal calificador y un interlocutor en la defensa oral (por licitador).

■ Cualquier licitador que supere el tiempo de exposición (≥ 1 minuto) será puntuado como máximo con el 40% de la valoración total de la defensa oral.

(...)"

Por tanto y una vez expresados los antecedentes, desde los Servicios Públicos y atendiendo a la necesidad de cumplir con los criterios de **NO AUTOMÁTICOS de valoración**, se eleva la siguiente propuesta:

PROPUESTA

PRIMERO.- La Composición del Tribunal Evaluador para la Defensa Oral se compondrá por los siguientes miembros:

- D. David Martín Larsen (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)

- D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)
- D. Daniel Ramírez Barreiro (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)

SEGUNDO.- Se adjunta modelo propuesta de “**ACTA DE VALORACIÓN**” para la Defensa oral, en relación a la memoria de Gestión del expediente **18-SUM-12**. Se entiende así mismo como necesario que se publique el presente informe y su “**ACTA DE VALORACIÓN**” en el perfil de contratación, a los efectos de garantizar la transparencia y equidad para los licitadores, durante el proceso de valoración.

TERCERO.- Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, Secretaría Municipal, al Órgano de contratación, a la Unidad Administrativa de Contratación y a los técnicos propuestos como miembros del Tribunal.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 25 de mayo de 2020”

El modelo de **ACTA DE VALORACIÓN** para la Defensa Oral, adjunto al Informe Técnico detallado anteriormente, es el siguiente:

	ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
	Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
			Pun- tuación Máxi- ma por aparta- do	Pun- tuación máxi- ma del vocal	Pun- tuación final
1	Bloque 1.- Materiales (máx.2 ptos)	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,286		
2		Limpieza en la presentación	0,286		
3		Originalidad en la presentación	0,286		
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,286		
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,286		
6		Claridad en la exposición	0,286		
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,286		
TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales					0,00
8	Bloque 2.- Contenido (máx. 5 ptos)	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,313		
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servi- cio/Gestor)	0,313		
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,313		
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,313		
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,313		
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,313		
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctri- cos)	0,313		
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,313		
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,313		
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,313		
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,313		
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,313		
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,313		
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para	0,313		

		autoconsumo			
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,313		
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,313		
TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido					0,00
24	Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tribunal (máx. 3 ptos)	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,300		
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,300		
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,300		
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,300		
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,300		
29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,300		
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,300		
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,300		
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,300		
33		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,300		
TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido					0,00
TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitador 1					0,00

Nota.- La Puntuación máxima del vocal se circunscribe a 5 posibles coeficientes de ponderación: 1ª **Muy Adecuada** (100% = 1), 2ª **Adecuada** (80% = 0,8), 3ª **Ajustada** (60% = 0,6), 4ª **Poco Adecuada** (40% = 0,4) y 5ª **Nada Adecuada** (20% = 0,2). Así pues, **la puntuación máxima por vocal**, se calculará para cada apartado de la siguiente manera: **Puntuación final (cada subcriterio) = Puntuación Máxima por apartado * Puntuación máxima del vocal**. Finalmente la puntuación final de cada licitador (apartado defensa oral Máximo 10 puntos) se calculará mediante la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las actas de cada vocal que componga el Tribunal. Por tanto y a modo de ejemplo, se expone el cálculo para el citado apartado: Puntuación (Defensa Oral) Licitador 1 = ((Puntuación Def oral Vocal 1ª)+(Puntuación Def oral Vocal 2ª)+(Puntuación Def oral Vocal 3ª))/3

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> VISTO que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORACIÓN DEL ACTA DE DEFENSA ORAL Y DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 8 DE JULIO DE 2020 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12

mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la **valoración del Acta de Defensa Oral**, así como del **Informe Técnico emitido, en fecha 8 de julio de 2020**, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

Una vez valorado el Acta de Defensa Oral que literalmente informa:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-12

Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11

ASUNTO: ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. **ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** tienen a bien emitir, la siguiente:

	ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
	Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
			Pun- tua- ción Má- xi- ma por apar- tado	Pun- tua- ción má- xi- ma del vo- cal	Pun- tua- ción final
1	Bloque 1.- Materia- les (máx.2 ptos)	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,6	0,17
2		Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3		Originalidad en la presentación	0,28 6	0,4	0,11
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,6	0,17
6		Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales					1,31
8	Bloque 2.- Contenido (máx. 5 ptos)	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Ges- tor)	0,31 3	0,8	0,25
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,8	0,25
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31	0,4	0,13

			3		
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,8	0,25
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,6	0,19
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,6	0,19
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,6	0,19
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para auto-consumo	0,31 3	0,6	0,19
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,31 3	0,8	0,25
TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido					3,44
24	Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tri-bunal (máx. 3 pts)	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30 0	0,6	0,18
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30 0	0,8	0,24
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30 0	0,8	0,24
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30 0	0,8	0,24
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30 0	0,6	0,18
29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30 0	0,6	0,18
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,30 0	0,6	0,18
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30 0	0,8	0,24
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30 0	0,8	0,24
33		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30 0	1	0,30
TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido					2,22
TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitacor 1					6,97

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios

Acta nº 36/2020 de Junta de Gobierno Local

Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

Fdo.: Daniel Ramírez Barreiro
(Según Decreto N° 2017/2453, de 24 de agosto de 2017)

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: JRRR

Expte.: 18-SUM-12

Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11

ASUNTO: ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico de Administración General, según decreto número 2018/1169, de fecha 18 de abril de 2018, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" tienen a bien emitir, la siguiente:

	ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
	Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
			Pun- tua- ción Má- xi- ma por apar- tado	Pun- tua- ción má- xi- ma del vo- cal	Pun- tua- ción final
1	Bloque 1.- Materia- les (máx.2 ptos)	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,8	0,23
2		Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3		Originalidad en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,4	0,11
6		Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales					1,37
8	Bloque 2.- Contenido (máx. 5 ptos)	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Ges- tor)	0,31 3	0,8	0,25
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,6	0,19
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31 3	0,4	0,13
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31	0,6	0,19

			3		
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,6	0,19
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,8	0,25
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,8	0,25
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para autocon- sumo	0,31 3	0,6	0,19
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,31 3	0,8	0,25
TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido					3,44
24	Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tri- bunal (máx. 3 ptos)	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30 0	0,6	0,18
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30 0	0,8	0,24
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30 0	0,8	0,24
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30 0	0,8	0,24
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30 0	0,8	0,24
29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30 0	0,6	0,18
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,30 0	0,6	0,18
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30 0	0,8	0,24
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30 0	0,8	0,24
33		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30 0	1	0,30
TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido					2,28
TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitacor 1					7,09

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Técnico Administración General (Servicios Públicos)

Fdo.: Juan Ramón Ramírez Rodríguez

(Según Decreto N° 2018/169, de 18 de abril de 2018)

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DML

Expte.: 18-SUM-12

Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11

ASUNTO: ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

D. David Martín Larsen, Técnico de Administración General, según decreto número 2020/939, de fecha 20 de abril de 2020, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" tienen a bien emitir, la siguiente:

	ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
	Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
			Pun- tua- ción Má- xima por apar- tado	Pun- tua- ción má- xi- ma del vo- cal	Pun- tua- ción final
1	Bloque 1.- Materia- les (máx.2 ptos)	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,8	0,23
2		Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3		Originalidad en la presentación	0,28 6	0,8	0,23
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,6	0,17
6		Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales					1,49
8	Bloque 2.- Contenido (máx. 5 ptos)	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Ges- tor)	0,31 3	0,8	0,25
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,6	0,19
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31 3	0,4	0,13
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31 3	0,8	0,25
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,8	0,25

16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,8	0,25
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,8	0,25
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para auto-consumo	0,31 3	0,8	0,25
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,31 3	0,8	0,25
TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido					3,63
24	Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tribunal (máx. 3 pts)	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30 0	0,6	0,18
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30 0	1	0,30
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30 0	0,8	0,24
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30 0	0,8	0,24
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30 0	0,8	0,24
29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30 0	0,8	0,24
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,30 0	0,6	0,18
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30 0	0,8	0,24
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30 0	0,8	0,24
33		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30 0	1	0,30
TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido					2,40
TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitacor 1					7,51

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Ingeniero Técnico Industrial (Servicios Públicos)

Fdo.: David Martín Larsen
(Según Decreto Nº 2020/939, de 30 de abril de 2020)

Una vez valorado el Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO

Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SUM-12

Expte. relacionado: 19-SERVSUM-11

Asunto: Informe de Valoración sobre N°2 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. **ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SUM-12**

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto, que la Mesa de contratación (en fecha 01.06.2020), publica en el portal Contratación la el Tribunal y el Acta para la Defensa Oral.

2.2.- Visto que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente **ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

ENDESA ENERGÍA

2.3.- Visto, que la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020), publica en el portal Contratación la fecha de Defensa Oral, tal y como recoge la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo la Mesa Contratación en

2.4.- Visto, que en fecha 08.07.2020 se celebra la sesión de Defensa Oral en el Pleno municipal por el tribunal. Una vez finalizado el acto y su evaluación, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación del sobre N°2 correspondiente al expte **18-SUM-12**

3.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte **ref. 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

“Valoración Criterio 5 (35 puntos)

En este sentido se distinguen tres aspectos en el modo de funcionamiento, Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos), Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos), Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos), Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética (12 puntos), y Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)

Subcriterio 5.1, Gestión de RRHH, organización e información, (hasta 4 puntos)

- *Propuesta y contenido de informe de estado de los suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Propuesta y contenido de informe de auditoría de los suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Propuesta y contenido de informe de inventario de los suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, experiencia profesional, etc., y que estará dedicado a la gestión de los suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Funciones de personal para el contrato.- Listado de tareas y dedicación por parte del responsable y/o responsables propuestos por la empresa adjudicataria como interlocutor de la administración, para el presente contrato. Habrá que describir así mismo, como será sustituido dicho personal en caso de baja y/o ausencia por IT o por vacaciones. (4 folios)*

Propuesta y descripción con los medios materiales para la gestión del personal vinculado al contrato (vehículos, equipación, comunicaciones, etc.). (4 folios)

Subcriterio 5.2, Organización de los medios Informáticos para la gestión, (hasta 4 puntos)

- *Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. (4 folios)*
- *Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. (4 folios)*
- *Relación de equipos de comunicación y/o localización de puntos de suministro eléctrico. (4 folios)*
- *Relación de equipos de comunicación y/o localización para el personal de servicio. (4 folios)*
- *Propuesta de mantenimiento y garantía de las licencias instaladas en los equipos que gestionarán el mantenimiento de los equipos de software/hardware y comunicación y/o localización de suministros eléctricos. (4 folios)*

Subcriterio 5.3, Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento, (hasta 5 puntos)

- *Propuesta de atención para incidencias de averías/cortes de suministro municipal (4 folios)*
- *Propuesta de atención para nuevos puntos de suministro eléctricos municipales (4 folios)*
- *Propuesta y contenido de informe para asesoría en legalización/regularización de instalaciones (4 folios)*
- *Propuesta y contenido de informe para asesoría en subvenciones energéticas/medioambientales de los suministros eléctricos (4 folios)*
- *Propuesta de mejoras para proyectos de introducción de energías renovables en los diferentes puntos de suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Propuesta de mejoras para proyectos de mejoras de consumos por reactiva en los diferentes puntos de suministros eléctricos. (4 folios)*
- *Propuesta de mejoras para proyectos de mejoras en movilidad eléctrica municipal. (4 folios)*

Subcriterio 5.4, Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética, (hasta 12 puntos)

- *Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico piscina municipal de Mogán (preferiblemente solar fotovoltaica).*
- *Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico piscina municipal de Arguineguín (preferiblemente solar fotovoltaica).*
- *Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico oficinas municipales de Arguineguín y oficinas de la Policía Local (preferiblemente solar fotovoltaica).*
- *Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico Centro de Atención Personal CAP Arguineguín (preferiblemente solar fotovoltaica).*
- *Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico oficinas municipales de Mogán y Centro Socio-Cultural de Mogán (preferiblemente solar fotovoltaica).*

- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico Puntos de recarga para vehículo eléctrico (apartado 10 del PPTP).

Subcriterio 5.5, () Defensa oral y exposición del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (hasta 10 puntos)**

Los documentos (subcriterios 5.1 al 5.3) no podrán exceder en número de **los folios máximos descritos**, y estos estarán escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**). El documento (Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética subcriterio 5.4) no podrá exceder de **60 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**).

Nota.- El número de folios indicados es el máximo a usar, no es necesario agotar hasta el máximo número de folios indicado.

Nota.- Las propuestas/documentos (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4) han de ser concretas y particularizadas para la pre -sente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter genera- lista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valo- rar.

Nota.-()** Sobre la Defensa oral y exposición (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), se apreciarán las siguientes circunstancias:

- El licitador entregará por plataforma en formato digital junto con la memoria de gestión (copia *.PDF y copia *.DOC / *.ODS o equivalente), el documento/guion de exposición, sobre el cual el licitador defenderá la exposición oral. Este documento vendrá firmado por la persona que designe el licitador para realizar la defensa oral.
- El documento de defensa no podrá contener más de 20 hojas, a una cara (incluidos anexos y fotos).
- Se sorteará el orden de exposición entre todos los licitadores, mediante urna o recipiente similar opaco, en el que cada licitador, introducirá un boleto doblado con el nombre del licitador, y mediante extracción manual, uno de los miembros del Tribunal, extraerá en orden descendente (de primero a último), los turnos de exposición.
- Se valorarán aspectos de concreción (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), orden, limpieza y claridad de los conceptos explicados.
- El tiempo de la Defensa de consultas, se considera igualmente evaluable, por tanto el licitador deberá mantener coherencia en sus explicaciones y razonamientos para las consultas realizadas por el tribunal.
- Cada licitador tendrá un tiempo máximo de exposición de 25 minutos (deberá traer su propio portátil y medios de proyección).
- Queda terminantemente prohibido (tiempos de preparación, exposición y defensa de consultas) el uso de móviles y/o cualquier otro medio comunicación ajeno a la sala de exposición. En este sentido, el incumplimiento por cualquier licitador tendrá la penalización máxima, CERO (0) puntos en el subcriterio 5.5.
- El licitador tendrá un tiempo de preparación de medios audiovisuales máximo de 10 minutos.
- El licitador tendrá un tiempo de descanso máximo 10 minutos (entre exposición y defensa de consultas), sólo pudiendo salir de la sala para causas de necesidad fisiológica.
- El Tribunal calificador (designado por la Mesa de Contratación y hasta un máximo de 3 personas), podrá (una vez finalizada la exposición), formular en el plazo máximo de 15 minutos, cuantas preguntas considere oportunas, al objeto de resolver/aclear los conceptos explicados por el licitador y en relación a la coherencia entre defensa y modelo de gestión

(...)"

4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. *Revisión de los requisitos exigidos en el PPTP en cuanto a contenido técnico de las memorias técnicas presentadas.*

2. *Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por los licitadores.*

3. *Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones.*

4. *Calificación de las ofertas en función del grado de concreción y desarrollo de las propuestas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).*

5.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación, los siguientes licitadores:

ENDESA ENERGÍA

6.- CONSULTAS DE LA LICITACIÓN

*A la presente licitación se han presentado diferentes cuestiones a través del portal de contratación (informe 08.06.2020 e informe 09.06.2020), y de las empresas concurrentes y admitidas (sobre las consultadas presentadas), sólo se ha podido identificar las consultas formuladas por la entidad **ENDESA ENERGÍA***

7.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (máximo 35 puntos)

7.1.- Aportación de información de Medios Gestión de RRHH, organización e información (máximo 4 puntos)

*Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una descripción ceñida al pliego. Se echa en falta una descripción más detallada.*

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **2,00 puntos**.

7.2.- Aportación de información Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos)

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una redacción ceñida al pliego. Se echa en falta una motivación más adecuada a lo descrito en el criterio.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **2,00 puntos**.

7.3.- Aportación de información Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una redacción ceñida al pliego. Se echa en falta una motivación más comprensible.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **2,50 puntos**.

7.4.- Aportación de información Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética (12 puntos)

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una explicación poco ceñida al pliego.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **3,50 puntos**.

7.5.- Aportación de información Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)

La defensa oral del Modelo de propuesta de gestión esta recogida en la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo y en el acta de Defensa Oral:

“Nota.- La Puntuación máxima del vocal se circunscribe a 5 posibles coeficientes de ponderación: 1ª Muy Adecuada (100% = 1), 2ª Adecuada (80% = 0,8), 3ª Ajustada (60% = 0,6), 4ª Poco Adecuada (40% = 0,4) y 5ª Nada Adecuada (20% = 0,2). Así pues, la puntuación máxima por vocal, se calculará para cada apartado de la siguiente manera: Puntuación final (cada subcriterio) = Puntuación Máxima por apartado * Puntuación máxima del vocal. Finalmente la puntuación final de cada licitador (apartado defensa oral Máximo 10 puntos) se calculará mediante la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las actas de cada vocal que componga el Tribunal. Por tanto y a modo de ejemplo, se expone el cálculo para el citado apartado: Puntuación (Defensa Oral) Licitador 1 = ((Puntuación Def oral Vocal 1º) + (Puntuación Def oral Vocal 2º) + (Puntuación Def oral Vocal 3º))/3”

- La nota del Vocal D. David Martin Larsen es: **7,51**
- La nota del Vocal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez es: **7,09**
- La nota del Vocal D. Daniel Ramírez Barreiro es: **6,97**

Por tanto y en base a lo estipulado en el Acta de Defensa oral, la nota media final de la defensa para la empresa **ENDESA ENERGÍA** es de: **7,19**

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **7,19 puntos**.

8.- CONCLUSIONES

8.1.- Problemática de la propuesta planteada por el concurrente

Es necesario recordar que las consultas durante la fase de presentación/admisión de ofertas, permite al licitador aclarar cuantas dudas tengas al respecto de las cláusulas y prescripciones técnicas presentes en los pliegos.

La única empresa presentada (**ENDESA ENERGÍA**) realizó hasta 19 consultas con fecha 09.06.2020 y fue durante la defensa oral en la que el representante de la Defensa mostró no sólo una exposición más acorde a los requerimientos del PPTP, sino que aclaró de forma más precisa porque su propuesta de modelo fue muy conservadora. Entre los razonamientos expuestos caben destacar que el presente contrato es un suministro con características especiales, por cuanto reúne aspectos (SMA'S) que no son muy propios de los habituales concursos a los que se presentan las comercializadoras eléctricas.

Finalmente, y tras la exposición de motivos y aclaraciones a su propuesta en el tiempo propio marcado por el Tribunal, destacar que los aspectos de averías en incidencias eléctricas (pertenecen no a la comercializadora y sí a la distribuidora). El Ayuntamiento busca del futuro adjudicatario, que la gestión de la información pueda llegar antes (corte programado), para que el Ayuntamiento pueda facilitar al ciudadano una respuesta ante incidencias de manera adecuada y prestando un servicio adicional a la ciudadanía, con la colaboración del futuro adjudicatario.

8.2.- Valoración Final (criterios no automáticos)

Así pues y una vez explicados de manera individualizada cada uno de los criterios y subcriterios valorables, para cada uno de los licitadores, se expone de manera conjunta, la valoración final de los criterios no automáticos, según el siguiente cuadro:

Criterios NO automáticos	ENDESA
Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
TOTAL Criterios NO automáticos	17,19

El presente informe consta de 5 caras, y 8 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos"

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda aceptar íntegramente el Acta de Defensa Oral, así como el Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019."

> **VISTO** que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado y ha sido admitido un sólo licitador:

- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 9 de julio de 2020, así como el **Acta de Defensa Oral e Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal**, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2), siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

Criterios NO automáticos	ENDESA
Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
TOTAL Criterios NO automáticos	17,19

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº3 aportado por el licitador presentado y admitido, ofreciendo los siguientes resultados: **(no se adjunta la documentación presentada junto al Modelo de oferta)**

1.- La entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

*La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ***

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,

• *Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: **SI***

• *Se adjunta OSHAS 18001: SI*

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

• *Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **NO***

• *Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **NO***

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

• *n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **408***

• *se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO*

• *se adjunta copia del IDC de cada trabajador: **NO***

• *se adjunta TA2 de cada Trabajador: NO*

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): NO

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

*La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ***

En caso afirmativo,

a) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

• *se adjunta ISO 14001: SI*

• *se adjunta EMAS: NO*

b) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

• *se adjunta ISO 9001: SI*

• *se adjunta Modelo EFQM: NO*

c) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

• *Se adjunta plan interno de gestión de residuos: **SI***

• *Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI*

d) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

• *Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: **SI***

• *Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: **SI***

• *Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE's: si*

• *Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):*

Instrucción Técnica Ambiental: gestión de residuos

Nota .- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

3. MEJORA DE ACCIONES POR PROMOCIÓN, DIVULGUACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES:

La licitadora presenta mejoras de las acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles: **SI**

a) Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

Nota.- El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

b) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

■ Suscribo Nº de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual: **2**

Nota.- El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

c) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual y comunicación, mediante 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

■ Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual: **2**

Nota.- El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

■ **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción $(Bi1) = (Bi2) = (Bi3) = (Bi4) = (Bi5) = (Bi6) = (Bi7) = (Bi8)$: **0 %: SÍ**

■ **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado $(Bi1)$: _____ %, $(Bi2)$: _____ %, $(Bi3)$: _____ %, $(Bi4)$: _____ %, $(Bi5)$: _____ %, $(Bi6)$: _____ %, $(Bi7)$: _____ %, y $(Bi8)$: _____ %: **NO**

Nota.- El porcentaje aquí suscrito afectará a los tres términos tarifarios por igual, es decir que el porcentaje de descuento se aplicará al precio y tarifa (término de potencia, término de energía y alquiler de equipo de medida).

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

■ **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción $(By) = (Bx) = 0\%$: **SÍ / NO**

■ **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (By) : _____ % y (Bx) : _____ %, **NO**

El licitador rellenará, el cuadro final de las **Tarifas por término de potencia** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán seis cifras decimales:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

El licitador rellenara, el cuadro final de las **Tarifas por término de energía** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán **seis cifras decimales**:

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

El licitador rellenara, el cuadro final de las **Tarifas por alquiler de equipos de medida** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán **dos cifras decimales**:

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA			
Tarifa	Tipo	%descuento	Precio/mes
2.0A	5	0	Según regulación
2.0 HDA	5	0	Según regulación
2.1A	4	0	Según regulación
2.1 HDA	4	0	Según regulación

3.0A	3 0	Según regulación
3.1A	2 0	Según regulación
6.1A	1 0	Según regulación

Nota.- Los cuadros de precios/trifas (término de potencia, término de energía y alquiler de equipo de medida) deberán reflejar el precio final de cada uno de los términos una vez aplicado el porcentaje de descuento suscrito.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal**, Informe Técnico **donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos, en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa.

Así mismo, la Secretaría manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> VISTO que en fecha 15 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 14 de julio de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, TRAS LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Una vez expuesto y valorado el Informe emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, que literalmente informa:

**“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS
Ref.: DRB**

Expte.: 18-SUM-12

Expte. relacionado: 19-SERVSUM-11

Asunto: Informe de Valoración sobre Nº3 y propuesto como Adjudicatario "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. **ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"** tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SUM-12**

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente **ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

ENDESA ENERGÍA

2.2.- Visto, que la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020), publica en el portal Contratación la fecha de Defensa Oral, tal y como recoge la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo la Mesa Contratación en

2.3.- Visto, que en fecha 08.07.2020 se celebra la sesión de Defensa Oral en el Pleno municipal por el tribunal. Una vez finalizado el acto y su evaluación, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

2.4.- Visto, que en fecha 09.07.2020 se celebra la lectura del informe sobre 2 del expte 18-sum-12. Una vez finalizado el acto y su valoración, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas (sobre Nº3).

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación del sobre Nº2 correspondiente al expte **18-SUM-12**

3.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte **ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

"CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS:

Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (2 puntos)

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de OFERTA, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Valoración Criterio 1 (2 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 0,5 puntos.
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario, personal en prácticas de empresa o acuerdos similares de inserción laboral (ejemplo Cruz Roja, Caritas, listas de empleo municipales/regionales, etc.) 0,5 puntos.

Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 al 4) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo del presente pliego. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo.

Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 2 (2 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años sistema de gestión de residuos y/o contrato (con terceros) de gestión autorizada de recogida de residuos 0,5 puntos
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizables y/o compostables, etc.) 0,5 puntos.

***Nota.-** La documentación solicitada en los puntos (1 al 4) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el en el **Anexo** del presente pliego. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo**.*

Criterio 3- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)

Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles aumento de con carácter gratuito**, al considerarse que los mismos contribuyen a mejorar de manera eficiente y promover uso razonable y sostenible de los recursos energéticos.

Valoración Criterio 3 (6 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales (2 puntos.). Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

1. Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
2. El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
3. La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
4. La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán**.
5. El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
6. Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
7. El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, valoración hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica (Nº anual de Charlas/Acciones a suscribir)								
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Total 10 al año	Total 12 al año
0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 pto			1 pto					2 pto

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración máxima 2 puntos.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)								
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Total 10 al año	Total 12 al año
0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 pto			1 pto					2 pto

Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 al 3) se acreditará mediante los certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo del presente pliego. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo.

Criterio 4 - Oferta Económica (55 puntos)

Se propone como **cuarto** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes de los suministros eléctricos, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de mantener el nivel técnico/legal/administrativo de cada uno de los suministros eléctricos presentes y futuros.

Valoración Criterio 4 (55 puntos)

Oferta Económica del Suministro en modalidad de Precio Fijo (50 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes del **suministro eléctrico**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del servicio en su modalidad de Tarifa Eléctrica pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **50 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula

$PT_{i(Tarifas)}$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes de los **porcentajes de descuentos** aplicados a cada una de las tarifas eléctricas. Estos porcentajes de descuento se aplican respecto de los precios máximos indicados en el **apartado 8** de la memoria justificativa.

$PT_{i(Tarifas)} = 50$ puntos

PT_i Tarifa 6.1 A = $4 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 3.1 A = $12 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 3.0 A = $14 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 2.1 A = $6 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 2.1 HDA = $3 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 2.0 A = $5 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Tarifa 2.0 HDA = $3 * (B_i / B_{imax})$

PT_i Alquiler Equipo de medida = $3 * (B_i / B_{imax})$

B_i = porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa eléctrica**, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_i es igual a 5).

B_i (1) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 6.1** B_i (2) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 3.1A** B_i (3) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 3.0A** B_i (4) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 2.1A**

B_i (5) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 2.1HDA** B_i (6) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 2.0A**

B_i (7) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa 2.0HDA** B_i (8) = % de baja del precio ofertado por la licitadora i respecto al precio **alquiler equipo de medida**

B_{imax} = porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio **máximo de Tarifa eléctrica** (para cada tarifa podrá existir B_{imax} **diferente**), IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{imax} es igual a 5).

Nota.- El porcentaje aquí suscrito afectará a los dos términos tarifarios por igual, es decir que el porcentaje de descuento se aplicará al precio y tarifa (término de potencia y término de energía). En el Anexo queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador.

Oferta Económica para Servicios del suministro en modalidad Precio Variable (5 puntos)

El licitador ofertará un **porcentaje único de descuento** en relación a los precios unitarios establecidos en el **ANEXO C y ANEXO D** del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para Valoración de Obra, suministro o servicio realizado) por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (**5 puntos**) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 2,5 * (B_y / B_y \text{ max}) + 2,5 * (B_x / B_x \text{ max})$$

Siendo:

P = puntuación obtenida

B_Y = Baja ofertada a los precios unitarios del **Anexo-IV** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_Y es igual a 5), considerando dos decimales.

$B_{Y_{max}}$ = Baja máxima a los precios unitarios del **Anexo-IV** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, $B_{Y_{max}}$ es igual a), considerando dos decimales

B_X = Baja ofertada a los precios unitarios del **Anexo-V** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_X es igual a 5), considerando dos decimales.

$B_{X_{max}}$ = Baja máxima a los precios unitarios del **Anexo-V** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, $B_{X_{max}}$ es igual a), considerando dos decimales

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio (Precio fijo + Precio Variable), implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

(...)"

4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por el licitador.
2. Estudio detallado de la documentación aportada por el licitador en su proposición.
3. Calificación de las ofertas en función del grado de concreción a los documentos aportados, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

5.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo 70 puntos)

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	6
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	50
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	5
TOTAL Criterios automáticos	65

5.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo 10 puntos)

Social	ENDESA
1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 0,5 puntos.	0,50
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0,50
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programa - mas suscritos de inserción laboral para personas > 45 años 0,5 puntos.	0,50
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programa - mas suscritos de inserción laboral para personal becario, personal en prácticas de empresa o acuerdos similares de inserción laboral (ejemplo Cruz Roja, Caritas, listas de empleo municipales/regionales, etc.) 0,5 puntos.	0,00
TOTAL Valoración Criterio Social	1,50
Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	ENDESA
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.	0,50
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.	0,50
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años sistema de gestión de residuos y/o contrato (con terceros) de gestión autorizada de recogida de residuos 0,5 puntos	0,50
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizables y/o compostables, etc.) 0,5 puntos.	0,50
TOTAL Valoración Criterio Medioambientales	2,00
Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles	ENDESA
1. Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrica para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales (2 puntos.). Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:	2,00
2. Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, valoración hasta un máximo de 2 puntos.	0,40
3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración máxima 2 puntos.	0,40
TOTAL Valoración Criterio Mejoras	2,80

5.2.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

Servicio en modalidad de Precio Fijo Tarifa eléctrica (50 puntos)	ENDESA
TOTAL Valoración Criterio Precio fijo	0,00

Nota.- La entidad ENDESA ENERGÍA presenta oferta con un porcentaje de reducción 0%, si bien esta propuesta es compatible y válida con las tarifas planteadas, a los efectos matemáticos de la formula se produce una indeterminación. Así mismo, la citada propuesta NO incurre en baja temeraria (art. 85 a del RD 1098/2001), y por tanto es una propuesta correcta. Finalmente y al no poder resolver la indeterminación desde el punto de vista matemático, pero cumple con el resto de preceptos presentes en el PCAP (cláusula 12) se procede a valorar la propuesta con CERO (0) puntos.

Servicio en modalidad de Precio Fijo Tarifa eléctrica (50 puntos)	ENDESA
TOTAL Valoración Criterio Precio Variable	0,00

Nota.- La entidad ENDESA ENERGÍA presenta oferta con un porcentaje de reducción 0%, si bien esta propuesta es compatible y válida con las tarifas planteadas, a los efectos matemáticos de la formula se produce una indeterminación. Así mismo, la citada propuesta NO incurre en baja temeraria (art. 85 a del RD 1098/2001), y por tanto es una propuesta correcta. Finalmente y al no poder resolver la indeterminación desde el punto de vista matemático, pero cumple con el resto de preceptos presentes en el PCAP (cláusula 12) se procede a valorar la propuesta con CERO (0) puntos.

TOTAL Valoración Criterio Oferta Económica	0,00
---	-------------

6.-VALORACIÓN COMPLETA DE LA LICITACIÓN

Criterios automáticos	ENDESA
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
TOTAL Criterios automáticos	6,3
Criterios NO automáticos	ENDESA
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
TOTAL Criterios NO automáticos	17,19
Resumen Valoración total licitación	23,49

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar las siguientes:

7. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Considerar justificada la oferta presentada por la entidad "ENDESA ENERGÍA" dado que es posible realizar/ejecutar el contrato de ref. **18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario del contrato de ref. 18-SUM-12 a la entidad mercantil “**ENDESA ENERGÍA**” con la puntuación final de **23,49 puntos**, un periodo de **DOS (2) años**, y con un presupuesto de **gasto máximo** por cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil “**ENDESA ENERGÍA**” ha suscrito (como criterios de valoración) **los siguientes compromisos:**

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán**.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.

El presente informe consta de 8 caras, y 7 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos"

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal.

II.- CONSIDERAR AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de "**SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda, considerar propuesto como adjudicatario del contrato de "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): "con la puntuación final de 23,49 puntos, un periodo de DOS (2) años, y con un presupuesto de gasto máximo por cantidad de 3.655.789,36 euros, estando incluido en este importe un

incremento del (3 y 7)% del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil **“ENDESA ENERGÍA”** ha suscrito (como criterios de valoración) **los siguientes compromisos:**

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación

vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).

- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán.**
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal."

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterios automáticos	ENDESA
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
TOTAL Criterios automáticos	6,3
Criterios NO automáticos	ENDESA
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
TOTAL Criterios NO automáticos	17,19
Resumen Valoración total licitación	23,49

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): “con la puntuación final de **23,49 puntos**, un periodo de **DOS (2) años**, y con un presupuesto de **gasto máximo** por cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €

3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil **"ENDESA ENERGÍA"** ha suscrito (como criterios de valoración) **los siguientes compromisos:**

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán.**
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal."

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterios automáticos	ENDESA
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00

4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
TOTAL Criterios automáticos	6,3
Criterios NO automáticos	ENDESA
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
TOTAL Criterios NO automáticos	17,19
Resumen Valoración total licitación	23,49

CUARTO.- Requerir a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 177.577,64€**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de agosto de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **1 de septiembre de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)